



Manual de Convivencia Escolar 2019

Manual de Convivencia Escolar

Liceo Experimental Artístico de Santiago

2019

Todo padre, madre y/o apoderado que matricule a un estudiante en el LICEO EXPERIMENTAL ARTÍSTICO DE SANTIAGO conoce y acepta íntegramente este Manual de Convivencia Interna, lo acata y responde por el cumplimiento de sus normas y obligaciones en él contenidas, asumiendo que, al elegir el Establecimiento, está en total y completo acuerdo con las normas que éste establece. Así también, toda(o) estudiante que asiste al Liceo deberá conocer, aceptar y respetar las normas del presente Manual, que constituye un marco general de acción, que intenta regular el comportamiento, en primera instancia, por medio del diálogo y el compromiso personal.

Por lo antes señalado, se busca conjugar los diversos elementos que inciden en la convivencia diaria de estudiantes, padres, apoderados, profesores, asistentes de la educación y Dirección del Liceo, de modo tal que ellos se desarrollen en la máxima armonía, con el respeto que cada uno merece y sin discriminación de ninguna naturaleza.

En este marco, se manifiesta la importante misión de resguardar la integridad moral, psicológica y física de los distintos miembros y estamentos de la comunidad educativa, por lo que el presente manual ha sido conocido y aprobado por todos los miembros del Consejo Escolar del Establecimiento.

El Manual de Convivencia Escolar de nuestro Liceo constituye un conjunto de derechos, normas, estrategias y mecanismos de interacción, entre los distintos estamentos, acorde con el proyecto Educativo, procurando lograr un compromiso real que posibilite llevar una educación pertinente, funcional y significativa.

Este manual contempla normas de interacción, de funcionamiento y de sanciones las que se enmarcan en las normativas vigentes y tienen como fin último la mejor formación de los estudiantes y un anticipo del orden justo que queremos para la sociedad.

Se prohíbe a los estudiantes y funcionarios del LEA establecer cualquier tipo de contacto informal a través de las redes sociales y/o cualquier otro medio distinto al correo institucional y página web del Liceo. Lo anterior para mantener la sana convivencia al interior de la Comunidad Educativa. Este tipo de comunicación debe estar regulada a través de cuentas institucionales y no servir como intercambio de información personal.

Los principios que sustentan el presente reglamento son:

- a.- De obediencia
- b.- De igualdad y no discriminación
- c.- De legalidad
- d.- De Información
- e.- De formación
- f.- De protección y autocuidado

Los principios que orientan nuestro quehacer son: la no discriminación, la inclusión, la tolerancia, la diversidad, la transparencia, el respeto, la dignidad de las personas y la creatividad.

Este Manual de Convivencia Escolar se sustenta en los siguientes fundamentos legales:

- Constitución Política de la República de Chile
- Ley General de Educación N° 20.370 /2009
- Estatuto de los Profesionales de la Educación, Ley N° 19.070 del año 1991
- Decreto 453 del año 1991 que reglamenta la Ley N° 19.070
- Declaración de los Derechos del Niño – 1990
- Circular N°022 del 2010
- Decreto 524 del 11/05/1990.- Decreto de organización y funcionamiento
- de Centros de Alumnos modificado en el Decreto N° 50 de febrero del 2006
- Ley de Violencia Escolar N° 20.536 del año 2011
- Accidente por el seguro escolar ley N° 16.744 art. N°3
- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N° 20.084

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Ley Indígena N°19.253
- Ley de Integración social de las Personas con Discapacidad N°19.284
- Ley de inclusión escolar N° 20.845
- Política de Convivencia Escolar (MINEDUC)
- Marco para la Buena Dirección (MINEDUC)
- Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC)
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as

El Manual de Convivencia Escolar se compone de diversos enfoques asociados a la complejidad de la naturaleza de las relaciones sociales al interior de un espacio educativo formal. Dada las orientaciones entregadas por el MINEDUC (Política Nacional de Convivencia Escolar 2015/2018 MINEDUC) existen los siguientes:

- **Enfoque Educativo:** es importante considerar que los procedimientos y planes de acciones se establezcan bajo criterios pedagógicos, es decir que sean de carácter esencialmente formativo.

- **Enfoque de Derechos:** El Estado chileno, desde el año 1948, ha firmado y ratificado todos los acuerdos internacionales sobre los Derechos Humanos, los cuales incluyen el respeto a los niños/as, pueblos originarios y la diversidad cultural. En ámbito educativo, la participación de cada actor dentro de una comunidad educativa resulta un elemento fundamental para el ejercicio pleno de estos derechos fundamentales y, por lo ende, juegan un rol clave para el desarrollo de la convivencia escolar. Por lo tanto, prácticas de discriminación o exclusión atentan contra estos derechos en todos sus niveles y formas.

- **Enfoque de Género:** La igualdad entre niños, niñas, jóvenes y funcionarios es algo elemental para todos y todas, sin distinciones de género, procurando la disminución o eliminación de prácticas sociales machistas o sexistas al interior del Liceo.

- **Enfoque centrado en el estudiante:** Si bien la convivencia escolar es algo donde está involucrada toda la comunidad educativa, existe un énfasis para que la labor educativa de una institución escolar se encuentra centrada en los/as estudiantes.

Este manual se inserta en la agenda del estudiante. Independiente de lo anterior, todos los integrantes de la comunidad educativa lo conocen, lo internalizan y lo aceptan (publicación en la página web institucional). Además de las acciones constantes para reforzar el cumplimiento de sus principios.

Establecer el marco de acción en que se desempeñan los distintos agentes de la comunidad del Liceo a fin de propiciar la existencia de buen clima de convivencia escolar, que favorezca los aprendizajes.

1. CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar tiene como base la formación personal y social de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, principalmente de los estudiantes que están en pleno proceso formativo. Esta tiene como norte la formación para el ejercicio de una ciudadanía respetuosa, tolerante, participativa y solidaria.

Las normas de convivencia tienen por objetivo promover y desarrollar, en todos los integrantes de la comunidad educativa, los principios y normas que fomenten una sana relación entre la comunidad escolar para que así favorezcan la prevención de toda clase de violencia o agresión. Por lo tanto, cada integrante de la comunidad educativa deberá promover y asegurar el buen trato al realizar sus actividades, en los marcos del respeto mutuo, la tolerancia y el pluralismo.

Los integrantes de la comunidad educativa del Liceo Experimental Artístico de Santiago, tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso que dicho ambiente se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas para resguardar sus derechos.

La convivencia escolar es una condición necesaria para la creación de un clima y un ambiente apropiado para el logro de aprendizajes significativos y permanentes, y para alcanzar el desarrollo de competencias requeridas para una Educación Artística, que permite a sus estudiantes un eficaz desempeño en los estudios superiores, sobre la base de un sólido desarrollo valórico e intelectual.

A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una conducta que pueda ser considerada como maltrato escolar deberá comunicarlo a la Inspectoría General y/o al Encargado/a de Convivencia.

2. VIOLENCIA, MALTRATO Y/O ACOSO ESCOLAR

Todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

La violencia escolar se considera desde cualquier ámbito y/o medio, ya sea físico, psicológico e incluso mediante el uso de tecnologías y redes sociales.

La violencia escolar normalmente es entre pares, pero también considera a todos los participantes de la comunidad escolar, siendo casos de especial gravedad cuando además detenten una posición de autoridad dentro de la comunidad educativa, como directores o profesores. (Anexo 1: protocolo de acción ante maltrato)

Los estudiantes, padres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, docentes y directivos son los responsables de propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia escolar y manejar las situaciones de conflicto.

Obligación de denuncia de delitos:

Los directores, profesores y asistentes de educación deben denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, dentro del establecimiento y bajo la supervisión responsable de él, tales como lesiones de carácter grave, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 175 letra e y en el artículo 176 del Código Procesal Penal.

3. ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

3.1 Equipo de Gestión:

Es el equipo responsable de la gestión y la conducción de la escuela. Es un espacio privilegiado de intercambio de opiniones e información, de coordinación de actividades, de evaluación y de toma de decisiones acerca de la marcha cotidiana del Colegio.

Integrantes:

- Administrador
- Coordinador operativo
- Director(a)
- Jefe(a) de Unidad Técnico Pedagógica
- Jefe(a) de la Unidad de Recursos
- Inspector(a) General
- Encargado de comunicaciones
- Encargado de convivencia escolar.

3.2 Orientación

El departamento de orientación tiene por objetivo “apoyar la formación de los estudiantes en las distintas etapas de su vida escolar, gestionando las condiciones óptimas para el logro de sus aprendizajes y desarrollo personal”.

Éste divide sus funciones en dos líneas de intervención relacionadas con el aprendizaje y bienestar de los alumnos: orientación individual y vocacional.

3.3 Encargado(a) de Convivencia escolar – Comité de convivencia Escolar

La Dirección del Establecimiento, con acuerdo del Sostenedor, designará un(a) Encargado(a) de Convivencia Escolar, quien deberá poner en práctica un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, conforme con la realidad del Liceo Experimental Artístico de Santiago.

Corresponderá al Encargado(a) de Convivencia Escolar investigar situaciones de agresión, violencia o acoso escolar, que afectan la convivencia escolar detectadas en el establecimiento, y velar por la aplicación de las medidas y sanciones contempladas en el presente Manual, de acuerdo con los procedimientos que aseguren un justo proceso, en conjunto con el Inspector General.

La función del (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar se entiende como un cargo de gestión cuyo objetivo es la promoción de las relaciones interpersonales basadas en los derechos humanos, la formación de la ciudadanía y en la construcción de valores propios del contexto cultural del colegio.

Articula e instala un modo de mirar las prácticas pedagógicas desde una dimensión formativa, transitando desde una concepción punitiva del conflicto hacia instancias de aprendizaje para toda la comunidad, sugiriendo y/o consensuando medidas pedagógicas acordadas por todos los estamentos para promover derechos y responsabilidades.

El/la Encargado(a) de Convivencia Escolar deberá gestionar la Convivencia Escolar en dos ámbitos:

- a) Diseñar la política de convivencia interna: Diagnosticar, levantar información relevante, desarrollar propuestas de prevención e intervención, construir en función de la necesidad de la comunidad, y con la participación de todos los actores el Reglamento de Convivencia Escolar.
- b) Resolución de casos: Resolver conflictos cotidianos o críticos de convivencia que impliquen relaciones humanas basadas en la comunicación.

El/la Director(a) será el/la encargado(a) de organizar el comité de convivencia escolar que tiene la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la buena convivencia dentro del establecimiento y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos. Se debe contar con una profesora o profesor designado por votación entre pares, un o una asistente de la educación designado por votación entre pares, un representante de las y los apoderados, un representante de los y las estudiantes, psicólogo-a del liceo, inspector-a general, encargado-a de Convivencia Escolar.

La elección de los integrantes del comité de convivencia escolar, está dado por dos instancias:

- 1) Elecciones de los representantes de apoderados, de estudiantes, de profesores y asistentes de la educación
- 2) Cargos designados por equipo directivo: Director, Inspector General, Psicóloga y Encargado de convivencia

Sumado a lo anterior, el comité propone actividades de convivencia escolar, informa de situaciones relevantes ligadas a la convivencia que pudiesen ocurrir en cada estamento y sesiona cuando son citados por el director vía correo electrónico.

Cuando ocurre una situación de cancelación de matrícula, el comité de convivencia escolar revisa la apelación. Posteriormente se realiza una votación que determina la aceptación o rechazo de dicha apelación, esta instancia tiene por nombre debido proceso. En esta instancia se

incorpora el profesor jefe y el inspector de nivel según el curso del/la estudiante en cuestión.

La votación para decidir la aceptación o rechazo de la votación se compone de la siguiente forma:

Director	1 voto
Encargado de convivencia	1 voto
Psicóloga/orientadora	1 voto
Representante estudiante	1 voto
Representante apoderado	1 voto
Representante profesor	1 voto
Representante asistente de la educación	1 voto
Profesor jefe	1 voto
Inspector de nivel	1 voto

En caso de que los integrantes de cada comisión tengan doble cargo, se designará a otra persona señalada por el director y que cumpla con el requisito de conocer al estudiante y su situación al interior del Liceo.

Toda reunión y acción de convivencia escolar quedará rectificadas en acta las cuales estarán en Inspectoría General

4. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

4.1 Los derechos de los padres y/o apoderados:

- a) A conocer el Manual de Convivencia y Reglamento de Evaluación del Colegio
- b) A ser tratados(as) con respeto y atendidos de acuerdo a su condición de padres y/o apoderados(as) dependiendo los horarios de atención de cada unidad
- c) A recibir los servicios que el Liceo ofrece de manera acorde con el Proyecto Educativo Institucional

- d) A solicitar y recibir respuesta para entrevistas, de acuerdo al conducto regular, con las autoridades y personas comprometidas en el proceso de educación de su estudiante
- e) A tratar las inquietudes de carácter técnico o pedagógico con los/las profesionales respectivas(as) y siguiendo los conductos regulares, partiendo por informar la situación a secretaria de dirección o inspectoría general, dependiendo el tema a tratar, para que luego se activen los siguientes protocolos de atención:
- f) Profesor de asignatura-profesor jefe - coordinador UTP/UFA- Director
- g) Psicóloga- coordinador de UTP/UFA- Director
- h) Inspector de nivel- profesor jefe- encargado de convivencia- Inspector General
- i) A ser entrevistados(as) por /el profesor(a) jefe de su pupilo(a), firmando el Libro clases y/o actas del Registro de la Entrevista correspondiente
- j) A recibir las informaciones significativas del quehacer del Liceo, tales como: Actividades y resultados artísticos de los estudiantes, informes académicos y disciplinarios del/de la estudiante y calendario mensual de actividades
- k) A ser informado(a), oportunamente, respecto del rendimiento, comportamiento y participación del/de la estudiante dentro del Liceo
- l) A requerir la seguridad física, moral y psicológica del/de la estudiante durante su estadía en el Liceo
- m) A asociarse, organizarse con sus pares (Centro de Padres, directivas de Curso, directivas de especialidad) según los estatutos vigentes del Liceo Experimental Artístico de Santiago
- n) Utilizar los canales de participación legítimamente establecidos para expresar y canalizar sus inquietudes (CEPA).
- o) Participar del centro de padres y apoderados e informarse de las actividades organizados por éste.

4.2 Los deberes de padres y/o apoderados:

- a) Conocer las líneas educacionales y formativas que el Colegio propone desarrollar en su Proyecto Educativo Institucional.

- b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares y el cuidado de su pupilo(a), establecidos en el Manual de Convivencia Escolar.
- c) Velar para que el comportamiento del/de la estudiante fuera del Liceo Experimental Artístico de Santiago sea el que corresponde a las virtudes de la familia y de la propuesta educativa del establecimiento.
- d) Mantener las reglas de cordialidad y respeto con todos los miembros de la comunidad educativa, velando siempre por la sana convivencia entre los miembros de ella.
- e) Velar porque al final del horario escolar, los/las estudiantes hagan un adecuado uso del tiempo libre, de acuerdo con las normas familiares y sus responsabilidades escolares propias.
- f) Participar en las reuniones de padres y/o apoderados(as) del curso y otras (informativas y/o formativas) que el Liceo Experimental Artístico de Santiago requiera su presencia. En caso de no asistir debe justificar personalmente con el profesor jefe dentro de un plazo de 3 días hábiles.
- g) El no asistir a dos reuniones de padres y apoderados seguidas o menos de 3 en el año, tendrá que firmar un compromiso de asistencia.
- h) Aquellos apoderados que voluntariamente sean parte de la directiva del curso (sub-centro) deben participar en reuniones y/o actividades convocadas por el Centro de Padres y apoderados e informar a sus respectivos cursos.
- i) Concurrir a las entrevistas citadas por el/la Profesor(a) Jefe, profesor de asignatura u otra autoridad del Liceo y, en caso necesario, aceptar y firmar las actas propuestas por el Liceo Experimental Artístico de Santiago: Colaboración, Compromiso Inicial, Compromiso Final y Condicionalidades.
- j) Solicitar entrevista con el profesor, en caso que quiera reunirse con él por algún motivos académico o conductual.
- k) Retirar a su pupilo/a en aquel caso que la salud (física y/o emocional) del menor lo exija, previa solicitud e información al Profesor Jefe e Inspectoría.
- l) Mantener una actitud colaborativa que propicie una sana convivencia en nuestra Comunidad.

- m) En las reuniones de padres y/o apoderados/as atenerse a los temas consignados en la tabla elaborada por la Dirección o el responsable del encuentro.
- n) Responder económicamente por los daños que su pupilo(a) ocasione en los bienes o la infraestructura del establecimiento (destrozos, rayados, etc), a los miembros de la comunidad educativa o a terceros. El incumplimiento de esta norma será considerado una infracción gravísima.
- o) Garantizar que el/la estudiante cuente durante el año lectivo con sus materiales y los útiles necesarios para cada sector de aprendizaje.
- p) Informar al profesor jefe cualquier cambio de domicilio, teléfono o email, con el fin de mantener una comunicación fluida.
- q) Los padres y/o apoderados de niños(as) que presenten un diagnóstico de Necesidad Educativa Especial durante el año escolar, aceptarán y se regirán por las normativas y protocolos incluidos en este Manual.
- r) Respetar a los demás y denunciar cuando esto no se cumple, para sí mismo y para los otros, tratando dignamente a compañeros, apoderados, estudiantes, profesores, trabajadores del Liceo Experimental Artístico de Santiago y la comunidad en general. El incumplimiento de esta norma será considerado una falta gravísima.

Este Reglamento de Convivencia Escolar otorga los siguientes derechos a los estudiantes:

Marco de Principios de LEGE Art.10. Letra a

4.3 Los Derechos de los estudiantes

“Los alumnos y las alumnas, tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad

personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación del establecimiento; a participar en la vida artística y cultural, deportiva, recreativa y a sociabilizar entre ellos.”

- a) Conocer íntegramente la reglamentación de la unidad educativa
- b) Recibir una educación integral.
- c) Ser considerado como persona en la formación de sus necesidades básicas de acuerdo a su etapa de desarrollo, reconociéndolo como el principal protagonista del proceso educativo.
- d) Ser escuchado ante cualquier circunstancia o problema que pudiere presentársele.
- e) Recibir información oportuna sobre planes y programas a desarrollar en cada una de las asignaturas o módulos correspondiente al nivel escolar que está cursando.
- f) En caso de ser sancionado por alguna falta, solicitar que la sanción disciplinaria a que se hiciere acreedor esté de acuerdo con la gravedad del hecho cometido y esté establecido en el presente Manual de Convivencia.
- g) Todos los estudiantes que tengan calidad de tal, estarán protegidos de accidentes por el seguro escolar según Decreto Exento N° 313 del 12 05 93 y artículo N° 3 de la Ley 16.744.
- h) Debe ser atendido en caso de enfermedad imprevista o de accidente ocurrido dentro del Liceo, lo que debe ser comunicado de inmediato a su apoderado o apoderado suplente.
- i) Utilizar los canales de participación legítimamente establecidos para expresar y canalizar sus inquietudes (Centro de Estudiantes).
- j) Solicitar la suspensión de su Condicionalidad de Matrícula si en un periodo de 3 meses consecutivos dentro del año lectivo, presenta una buena conducta evidenciada en su hoja de vida. Esta solicitud la puede utilizar solo una sola vez, en su trayectoria en este Liceo.

4.4 Los Deberes de los estudiantes

Los alumnos y las alumnas del Liceo Experimental Artístico de Santiago, deben respetar las normas vigentes del establecimiento:

Marcos de principios LEGE Art. 10, letra a

- a) Son deberes de los alumnos y las alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y los reglamentos del establecimiento.
- b) Estudiar con dedicación y responsabilidad para lograr las metas propuestas en el proceso de aprendizaje.
- c) Mantener normas de conducta y disciplina acorde con su condición de estudiante.
- d) Cumplir con la asistencia, puntualidad inserta en el Manual de Convivencia Escolar.
- e) Usar un vocabulario apropiado en todo momento, tanto con sus compañeros, como con toda de la Comunidad Educativa.
- f) Cumplir responsablemente con los compromisos de su calidad de estudiantes, tales como tareas escolares, participación en eventos.
- g) Mantener una presentación personal adecuada.
- h) Colaborar en las actividades de aseo del establecimiento, manteniéndolo tanto fuera como dentro de la sala de clases.
- i) Actuar con honradez con toda la Comunidad.
- j) Respetar normas de seguridad en todas las dependencias del establecimiento.
- k) Respetar y practicar normas de higiene y presentación personal.
- l) Justificar la inasistencia a clases.
- m) Respetar el Manual de Convivencia del Liceo.
- n) Cumplir con la jornada de trabajo conforme a lo estipulado en el Plan de Estudio.
- o) Todo estudiante deberá poseer la libreta de comunicaciones que estará timbrada por Inspectoría General. (Con todos los antecedentes solicitados de sus apoderados y firmada por ellos).

4.4.1 de los accidentes escolares

Todos los estudiantes matriculados en Establecimientos Educacionales reconocidos por el Estado tienen derecho a un “Seguro de Accidentes”, sin costo para la familia, se adjunta el protocolo de accidente escolar.

- Concepto de accidente: “es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte”.
- El accidente debe producirse en el establecimiento educacional o en el trayecto directo de ida o regreso entre su casa y el establecimiento o práctica.
- En ningún caso el estudiante debe ser evaluado o diagnosticado en el
- Establecimiento Educacional.
- El estudiante accidentado, será trasladado a la posta de urgencia más cercana, lugar al que debe concurrir el apoderado, una vez que le sea comunicado.
- Los beneficios médicos del seguro escolar son otorgados solos por los centros Asistenciales de origen Estatal.

Ley 16744-Artículo 3° “Estarán protegidos también, todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional. Para estos efectos se entenderá por estudiantes a todos los(as) alumnos(as) de cualquiera de los niveles o cursos de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza. Ley 20067 D. O. 25.11.2005”.

- El Liceo Experimental Artístico de Santiago no está autorizado para administrar medicamentos.

4.4.2. De los estudiantes extranjeros

Todo estudiante extranjero tiene el derecho de ser tratado con dignidad e igualdad de condiciones, como también de recibir apoyo si es una persona que lleva poco tiempo de permanencia en nuestro país (un margen de cinco meses). En los casos antes descritos se establece que para integrar y darles todas las posibilidades a los ya mencionados estudiantes se establece en este manual un protocolo de acogida a estudiantes extranjeros.

5 PRESENTACIÓN PERSONAL

5.1 De la presentación personal y hábitos de higiene

El Liceo Experimental Artístico de Santiago, como parte de su visión educativa y lineamientos institucionales, decide no presentar un uniforme institucional para las clases que se realizan en sala ni para las clases de educación física, permitiendo el uso libre de vestimenta, o según lo requerimientos de los docentes, como en el caso de educación física, clases de danza, teatro u otras, que deberá ser adecuada a las exigencias de la clase.

Sin embargo, el vestuario de los y las estudiantes deberá enmarcarse dentro de ciertos criterios de uso, los cuales no permitirán lo siguiente:

- Micro short
- Petos
- Poleras con escotes pronunciados
- Vestuario con frases o imágenes groseras u obscenas

Respecto a la estética personal, por motivos de seguridad, salud e higiene está expresamente prohibido el uso de accesorios estéticos tales como; aros, piercing, expansiones, entre otros, los cuales se deben retirar durante las horas de clases. Sin embargo, su aseo e higiene personal y la limpieza de su ropa, serán condiciones exigidas con ímpetu y su no cumplimiento será sancionado según lo indica este Manual de Convivencia.

6. Alumnos con problemas de salud

Al momento de matricularse el apoderado deberá presentar certificación médica, referente a situaciones de salud que afecten directamente a los estudiantes con patologías graves, donde se informa sobre procedimientos e indicaciones a seguir en caso de enfrentar una emergencia médica o tratamiento farmacológico. Igualmente debe indicarse si el o la estudiante está en condiciones médicas para efectuar la clase de Educación Física o clases de la especialidad que se amerite.

Si el estudiante tiene tratamiento con medicamentos, su apoderado debe presentar en inspectoría certificado médico original donde indica la hora en que debe tomar el medicamento y traer solo la dosis correspondiente.

Si el apoderado no presenta ni comunica oportunamente la situación de salud de su pupilo(a), el Liceo Experimental Artístico de Santiago queda exento de responsabilidad alguna.

7. Puntualidad y Asistencia

7.1 Horarios

- a) El horario de ingreso al Liceo de la Enseñanza Básica y Media es a las 08:00 am.
- b) Todo cambio al horario de ingreso y/o salida en un día o de forma permanente será informado a través de comunicaciones o la agenda institucional.
- c) Después del horario de ingreso, se darán 10 minutos de margen en los que no se registrarán incumplimientos, en estos casos el/la estudiante ingresará a su sala, pidiendo autorización al profesor.
- d) Los estudiantes que ingresen después de los 10 minutos de margen otorgado deben cumplir con al menos una de las siguientes condiciones:
 - Llegar con la presencia del apoderado.
 - Traer comunicación del apoderado registrada en la agenda escolar, que explique el atraso y la llegada del estudiante en ese horario. La agenda debe tener los datos del apoderado debidamente registrados.

- Ingresar con certificado de atención médica, dental, trámites jurídicos o algún documento que acredite que estaba realizando trámites previa entrada al colegio.
- e) Los estudiantes que lleguen después de los 10 minutos de margen, sin contar con las condiciones antes descritas, podrán entrar al colegio, debiendo concurrir de manera obligatoria al CRA, a realizar lecturas y trabajo guiado hasta las 08:45 horas, para luego hacer ingreso a clases.
- f) De reiterarse este atraso en la misma semana, se considerará una falta leve y cumplirá, trabajo comunitario entregado por el inspector de nivel. De no realizar esta indicación, será suspendido un día, y deberá asistir con su apoderado al reintegrarse a las actividades escolares.

Horario de clases:

Horario Enseñanza Básica	Horas	Horario Enseñanza Media	Horas
Primer Bloque	08:00 – 09:30	Primer Bloque	08:00 – 09:30
Primer Recreo	09:30 – 09:45	Primer Recreo	09:30 – 09:45
Segundo Bloque	09:45 – 11:15	Segundo Bloque	09:45 – 11:15
Recreo E. Básica	11:15 – 11:30	Recreo E. Media	11:15 – 11:30
Tercer Bloque	11:30 – 13:00	Tercer Bloque	11:30 – 13:45
Almuerzo E. Básica	13:00 – 13:45	Almuerzo E. Media	13:45 – 14:30
Cuarto Bloque	13:45 – 15:15	Cuarto Bloque	14:30 – 15:15
Recreo de la Tarde	15:15 – 15:30	Recreo de la Tarde	15:15 – 15:30
Última Hora E. Básica	15:30 – 17:00	Quinto Bloque E. Media	15:30 – 17:00
		Última Hora E. Media	17:00 – 18:30

Cualquier otro horario no contemplado en el presente documento, se informará oportunamente por medio de comunicación o agenda institucional.

7.2 Atrasos

- a) Los atrasos son considerados correlativamente, durante el año en curso.
- b) Los atrasos serán registrados por Inspectoría, si cumplen 5 atrasos mensuales se registrará una anotación leve en la hoja de vida del estudiante (COD), si cumple 10 atrasos mensuales se registrará una anotación grave en la hoja de vida del estudiante (COD), si cumple 15 atrasos mensuales se registrará una anotación gravísima en la hoja de vida del estudiante (COD), se suspenderá un día, se firmará un compromiso de puntualidad para no repetir esta situación, ya que de reiterar la falta quedará con matrícula condicional y se dejará registro que de repetir la falta quedará con matrícula condicional.
- c) Toda medida tendiente a lograr el cumplimiento en la hora de llegada, debe quedar registrada en la hoja de vida del alumno con la firma (COD) y el compromiso del apoderado.

7.3 Atrasos / no ingreso a clases / salida fuera de horario

- a) Es obligación de los estudiantes, esperar a su profesor en el lugar de clases y no debe abandonar la sala de clases o taller sin autorización.
- b) **Se considera** atraso a clases desde el segundo bloque a el/la estudiante que ingresa después del profesor a la sala de clases.
- c) **Se considera No ingreso** a clases a el/la estudiante que no se encuentra en la sala de clases en los primeros 10 minutos, después de entrar el profesor a la sala.
- d) Se considera salida en horario de clase a el/la estudiante que salga de la sala sin la autorización correspondiente.

7.4 Respeto a las inasistencias de los alumnos a clases:

- a) Se aceptará hasta 1 día de inasistencia del estudiante justificada a través del documento oficial del establecimiento: Agenda Escolar del Liceo Experimental de Santiago. El apoderado debe tener sus datos debidamente registrados en la agenda escolar, incluida la firma.

- b) Si la inasistencia es superior a un día debe ser justificada personalmente por el apoderado o presentar certificado médico del estudiante.
- c) Todo certificado médico debe indicar REPOSO para que sea considerado como justificación a la inasistencia. El certificado médico debe ser original, y debe estar firmado y timbrado por el profesional que lo emite, sin enmendaduras ni borrones.
- d) Si el alumno persiste en las inasistencias, se expone a reprobar el año escolar si no alcanza el 85%, aplicándosele el Decreto de Evaluación y Promoción vigente. Solo se analizarán los casos presentados con licencias médicas, o que al apoderado justificó debidamente durante el año escolar.
- e) Si el estudiante tiene un porcentaje de asistencia menor al mínimo exigido (85%), será causal de repitencia. Para que el alumno sea promovido sin contar con el mínimo exigido, el estudiante mediante su profesor jefe podrá solicitar al director la aplicación del decreto 112, art. 8 N°2 para los 1° y 2° medios y el decreto 83 y 53 art. 5 letra C para los estudiantes de 3° y 4° medio, que permiten la aprobación de un estudiante sin cumplir con el mínimo de asistencia y su aplicación es facultad del Director. El o la estudiante SOLO PODRÁ OPTAR A ESTE BENEFICIO UNA SOLA VEZ en la enseñanza básica y media.
- f) El estudiante que falte a evaluaciones orales, escritas y/o prácticas, deberá realizar el proceso de justificación de evaluaciones y luego quedar pendiente a la citación para evaluaciones rezagadas.
- g) Para que un/a estudiante abandone el establecimiento durante la jornada de clases deberá ser retirado por su apoderado o a través de comunicación registrada en la Agenda Escolar con nombre, RUT y firma del apoderado, en Inspectoría General.
- h) Los retiros de los estudiantes se harán en los horarios descritos en la siguiente tabla, siempre y cuando el alumno no esté en una evaluación:

Jornada	Horario
Mañana	9:45-11:15 horas
	11:30-13:00 horas
Tarde	13:45-14:15 horas
	14:15-15:15 horas

8. NORMAS

El respeto y el cumplimiento de cada una de las normas señaladas en el presente Manual permitirán una sana y armónica convivencia interna. Éstas tienen como objetivo primordial corregir las posibles equivocaciones que se pueden cometer, para superarlas y así desarrollarse como persona integral.

Es responsabilidad de cada profesor, asistente y directivos liceo velar por la disciplina, orden y aseo dentro del aula y de todo espacio educativo. Así, como también, velar y corregir el buen uso del lenguaje verbal y no verbal de los/las estudiantes y los miembros de la Comunidad en general. Sin perjuicio de lo anterior, las situaciones disciplinarias de los/las estudiantes serán evaluadas permanentemente por el/la respectivo(a) Profesor(a) Jefe. Los profesores de asignatura acompañan el proceso promoviendo el cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar.

8.1 Comportamiento de la/el estudiante:

- a) Los/las estudiantes deben asistir regularmente a clases y respetar las normas vigentes.
- b) Es responsabilidad de los/las estudiantes cumplir con las evaluaciones cotidianas y preocuparse de regularizar las situaciones pendientes que se vayan generando y que perjudiquen su aprendizaje.
- c) Los estudiantes deben cooperar con el adecuado clima de trabajo escolar, manteniendo silencio en la sala.
- d) Los/las estudiantes deben participar con disciplina en las actividades que el Liceo programe tanto internas como externas.

- e) No está permitido en horas de clases realizar otras actividades que no sean parte de las solicitadas por el profesor, tales como: comer, dormir, escuchar música, maquillarse, manipular cualquier objeto que no corresponda a las necesidades del desarrollo de la clase, ni objetos tecnológicos.
- f) Sobre el uso de celulares en clases, no se permitirá su uso bajo ningún motivo. Si el/la apoderado necesita comunicarse con el/la estudiante, debe hacerlo en los recreos.
- g) En caso de que un objeto sea requisado por un(a) profesor(a), éste se entregará al final de la hora, dejando registrada la situación; si reitera la falta, el celular será retenido en inspectoría y solo se devolverá al apoderado.
- h) Durante las horas de clases y toda actividad formativa, los/as estudiantes deben participar, saliendo de ellas solo con autorización del/el profesor(a) a cargo.
- i) Es responsabilidad de los/las estudiantes adquirir, conservar y usar la Libreta de Comunicaciones, autorizada con folio y timbre del Establecimiento.
- j) Es compromiso de los/las estudiantes representar al Liceo en eventos artísticos, culturales o recreativos cuando sea solicitada su participación en ellos, con la formalidad acorde a la ocasión y respetando las mismas normas de conducta que en el establecimiento.
- k) El/la estudiante debe propiciar un ambiente armónico, de agradable convivencia y exento de insultos, expresiones soeces y muestras de agresividad entre sus pares y con los demás miembros de la comunidad educativa, rechazando cualquier expresión de intolerancia u otros.
- l) Es obligación cuidar los bienes e infraestructura del establecimiento. Se considerará como perjuicio o daño a la infraestructura el rayado a los bienes muebles e inmuebles del Liceo y es considerado falta gravísima.
- m) Se prohíbe terminantemente el uso de patinetas al interior del establecimiento.
- n) Los/las estudiantes no deben ingresar reproductores musicales personales, teléfonos celulares u otros elementos de valor o tecnológicos. Pues el Liceo no se responsabiliza por la pérdida, deterioro, hurto o robo de estas especies. Es responsabilidad de los apoderados tomar acciones legales y no el establecimiento.

Si el uso de estos aparatos sin autorización, persiste después de los llamados de atención, el docente lo debe requisar y devolver al término de su hora de clase, si reitera la falta, el celular será retenido en inspectoría y se devolverá al apoderado.

- o) Al interior del Liceo no se permiten las manifestaciones amorosas y/o expresiones de afectos corporales exageradas entre parejas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- p) Se prohíbe fumar a los/las estudiantes dentro del Liceo, en las zonas aledañas (100 metros a la redonda) y en circunstancias de representación de éste.
- q) Es perjudicial portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, que no haya sido solicitados como material de trabajo en una asignatura.
- r) El hecho de hurtar o robar un instrumento evaluativo de cualquier sector de aprendizaje, documentos oficiales propios del Liceo, objetos personales ajenos, será considerada una falta gravísima.
- s) Durante los ejercicios de Seguridad Escolar los estudiantes deben mantener una conducta responsable.
- t) La asociación indebida para realizar paros internos, o tomar las dependencias del establecimiento de manera ilegal será sancionada.

8.2 Acoso y Hostigamiento

- a) No se acepta ningún tipo de acoso sexual u hostigamiento, ni de discriminación de género, raza, religión u otras.
- b) Se rechaza todo tipo de acoso escolar según lo define la ley de Bullying descrito en el Artículo 16 B Ley 20.536 Sobre Violencia Escolar.
- c) Serán consideradas gravísimas todas las acciones que lesionen la dignidad de las personas por el uso indebido de lenguaje verbal y no verbal.
- d) Serán consideradas gravísimas todas las acciones que lesionen la dignidad de las personas, utilizando medios electrónicos como: celulares, MP3, MP4, IPOD, cámaras fotográficas, Internet (Redes Sociales, Facebook, Twitter, Messenger, WhatsApp, Youtube, etc.).

8.3 Sobre Alcohol, Drogas ilegales y/o sustancias nocivas

- a) Se prohíbe a los estudiantes el ingreso, porte, tráfico, consumo o presentar síntomas de consumo de alcohol, drogas ilegales y otras sustancias nocivas de cualquier naturaleza.
- b) El uso de alcohol, drogas ilegales y otras sustancias nocivas será motivo de aplicación del protocolo concerniente a estas faltas y derivado al departamento de Orientación y/o Convivencia Escolar.

9. FALTAS Y SANCIONES

Se considerarán como faltas, aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este Reglamento Interno, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de los estudiantes, establecidas en las Normas de Funcionamiento del Liceo Experimental Artístico de Santiago.

Los estudiantes que se congreguen para contravenir las normas internas, independiente de si obtienen o no dicho resultado, podrán ser sancionados o aplicárseles las medidas propias de la falta que hubieran cometido en caso de lograr consumir su conducta.

Las faltas se sancionarán con las medidas establecidas para el caso de contravención, en proporción a su gravedad y reiteración.

La medida de expulsión y/o cancelación de matrícula se aplicará exclusivamente para las faltas que se califican de gravísimas o por atentados graves contra la sana convivencia escolar, establecidas en el Reglamento Interno.

9.1 Faltas Leves:

Corresponden a aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Desde el punto de vista formativo, una falta leve, es entendida como una instancia para la reflexión, análisis y diálogo que ayude al estudiante a tomar conciencia que las responsabilidades personales y sociales se deben cumplir, en función del respeto al bien común.

9.1.1 Situaciones de incumplimiento pedagógico

- a) No presentar tareas, guías o trabajos dados por el profesor en clases.
- b) No trabaja en las actividades y guías propuestas durante la clase.
- c) Se evalúa con nota mínima, de acuerdo a reglamento de evaluación y promoción.
- d) Incumplimiento con uniforme de educación física.
- e) Duerme en clases
- f) No cumple con los materiales necesarios para la clase.
- g) Falta de atención en clases.
- h) Conversar, molestar en clases interrumpiendo el normal desarrollo

9.1.2 Situaciones de disciplina

- a) Estudiante le responde a profesor o funcionario de manera irrespetuosa, agresiva o altanera.
- b) Se maquilla en clases.
- c) Grita en clases, no permite el desarrollo normal de ella.
- d) Se para constantemente y no permite el desarrollo continuo de clases.
- e) No porta Libreta de Comunicaciones.
- f) Presenta libreta de comunicaciones sin fotografía, deteriorada o con datos incompletos.
- g) Ensuciar la sala de clases o sectores del establecimiento.
- h) Uso de aparatos tecnológicos (Celulares, MP3, MP4, parlantes, audífonos, juegos de video portátil y otros similares) durante las clases sin autorización.
- i) Conducta que transgrede la moral y las buenas costumbres en el establecimiento en el ámbito afectivo.
- j) Utiliza vocabulario inadecuado en el establecimiento.
- k) Ingresar a la sala después del profesor (10 minutos).

- l) Deterioro, no intencionado de las dependencias y material del establecimiento o de propiedad de miembros de la Comunidad educativa.
- m) No dar cumplimiento a los compromisos asumidos o asignados en el curso.
- n) Atentar contra el entorno y recursos naturales (en el establecimiento y fuera de este)
- o) Hacer mal uso de la alimentación de la JUNAEB
- p) Hacer mal uso de la red de Internet en clase con actividades no permitidas por los educadores.
- q) Comer o beber durante el desarrollo de la clase sea cual sea el lugar donde se desarrolle ésta.

9.1.3 Sanciones ante las Faltas Leves:

- a) Amonestación verbal del funcionario del establecimiento que observe la falta.
- b) Observación escrita en la Hoja de Vida por quien observa la falta.
- c) Después de 3 observaciones negativas (de la misma índole) se hará un llamado de apoderado por el Profesor jefe. (conducta reincidente).
- d) El tener 3 anotaciones leves iguales es motivo de suspensión por un día.
- e) Entrevista con Inspector(a) general en caso de la reincidencia de la conducta lo que amerita la suspensión por tres días.
- f) El reingreso de la suspensión por tres días será motivo de matrícula condicional por parte del estudiante. Y el trabajo comunitario coordinado por el encargado de convivencia escolar.

9.1.4 Acciones reparadoras de la conducta de los/as estudiantes ante Faltas Leves:

- a) Entrevista del profesor jefe con el estudiante.
- b) Asignación de un trabajo comunitario de reorientación de la conducta (diario mural, trabajo comunitario al interior del establecimiento, etc.) que refuerce la conducta positiva y el sentido de responsabilidad; informando al apoderado.
- c) Pedir disculpas y evitar cometer el mismo error.

- d) Presentarse a primera hora y sin atraso al día siguiente.
- e) Entrevista de Inspector(a) General con apoderado y estudiante.
- f) Traer libreta dentro de 24hrs, con firma del apoderado.

9.2 Faltas Graves

Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Desde el punto de vista formativo, una falta grave es vista como una instancia para que el estudiante asuma una responsabilidad de reparación y de crecimiento personal y social, frente a la comunidad y a sí mismo.

Ante una falta grave, es indispensable contar con el compromiso y la colaboración del Apoderado Titular o Suplente (Padre, Madre o Adulto Responsable), para que el estudiante cumpla con la sanción estipulada.

- a) Reiteración 3 veces de la misma falta leve.
- b) Abandona la sala sin autorización del profesor y/o dando un portazo.
- c) Permanece fuera de la sala durante horario de clases (más de 10 minutos, fuga interna).
- d) Pide permiso para salir de la sala y no vuelve.
- e) Agresión verbal a compañeros.
- f) Amedrenta o amenaza a un compañero
- g) Chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un/a compañero.
- h) Cometer fraude en evaluación: Copia, intercambio de instrumento evaluativo, realiza plagio del trabajo de compañero, sale de la sala mientras rinde evaluación, fotografiar evaluaciones o excede el tiempo destinado a rendir evaluación. Se califica con nota mínima, de acuerdo al reglamento de evaluación y promoción.
- i) Indisciplina en evaluación (muecas, ruidos, gestos o interrupciones) o no obedece las instrucciones de la persona a cargo.
- j) Uso de elementos tecnológicos durante evaluaciones, se califica con nota mínima.

- k) Conducta inadecuada en Actos académicos.
- l) Conducta inadecuada en casino o patio.
- m) Conducta inadecuada en baños o camarines.
- n) Lanza agua a compañero
- o) Uso indebido de la libreta de comunicaciones.
- p) Se ausenta de talleres de apoyo (reforzamientos), que el colegio ofrezca.
- q) Deteriora libros, documentos u otro elemento que sirva de apoyo escolar.
- r) Conducta inadecuada en el CRA.
- s) Negarse a decir su nombre o dar el de otro compañero(a).
- t) Se niega a entregar celular o aparato tecnológico.
- u) Se niega a obedecer órdenes del profesor, inspector o funcionario que esté a cargo del estudiante.
- v) Llegar al establecimiento después de los diez minutos de margen sin justificación.
- w) Estudiante no se presenta a realizar trabajo comunitario o se niega a realizarlo.
- x) Estudiante fotografía o graba a funcionario del establecimiento sin su autorización.
- y) Registrar 10 atrasos mensuales
- z) Abrir chapas o candados de puertas o estantes de dependencias que no están a su cargo.
- aa) Participar en actividades que puedan perjudicar la imagen del Liceo.
- ab) Participar o promover juegos violentos que dañen la integridad física de algún integrante de la comunidad educativa.
- ac) Negarse a mantener su higiene y presentación personal de acuerdo a lo que estipula el reglamento de Convivencia Escolar.

9.2.1 Sanciones ante las Faltas Graves:

- a) Registro por parte del profesor en el libro de clases
- b) Citación de apoderados por parte de profesor jefe para informar situación
- c) El efectuar cualquier falta grave será motivo de suspensión por un día, dependiendo de la gravedad de la misma.

- d) La reincidencia de la misma falta grave o la tercera reincidencia de falta grave dentro del mismo semestre será motivo de suspensión por tres días y se registrará la condicionalidad del estudiante.
- e) En caso de faltas graves con daños, además de la sanción, se procederá a informar al apoderado el valor para la reposición, ya sea por reparación o compra. Donde se tendrá un plazo de 72 horas desde el momento que se informa al apoderado. El no cumplir, será motivo de suspensión hasta por 5 días. El no cumplir con la sanción, después de 5 días hábiles será motivo de cancelación de matrícula.
- f) Con respecto a sanciones que involucra evaluaciones, se informará a UTP y se someterá a las indicaciones que contempla el Reglamento de evaluación vigente.

9.2.2 Acciones reparadoras de la conducta de los/as estudiantes ante Faltas Graves:

- a) Derivación a encargado de convivencia escolar.
- b) Entrevista de apoderado(a) con Profesora(a) de asignatura.
- c) Entrevista de apoderado(a) con profesor(a) Jefe.
- d) Entrevista de apoderado(a) con inspector(a) general.
- e) Toda falta grave que involucre a un tercero, tendrá que realizar una disculpa por escrito dirigida al estudiante y familia del afectado.
- f) Se firmará un compromiso de NO REINCIDENCIA del estudiante y el apoderado, luego de una suspensión.
- g) Ante situaciones que generen conflictos en la convivencia de los estudiantes y/o cursos, los afectados (estudiantes, profesores o apoderados) serán derivados a una instancia de mediación, negociación o arbitraje con el comité de Convivencia Escolar.
- h) Toda reincorporación de una suspensión deberá incluir una charla y/o exposición a un curso inferior sobre la importancia del respeto. En caso de ser estudiante de primero medio, será dentro del mismo nivel.
- i) Una segunda reincorporación por suspensión, será motivo para que el estudiante deba realizar trabajo comunitario, el cual será dirigido por el encargado de convivencia escolar.
- j) Seguimiento del caso por el profesor jefe, si el/la estudiante mejora la conducta tiene derecho a solicitar que reconsideren su situación de matrícula.

- k) Toda Cancelación de matrícula puede ser apelada a través del debido proceso.
- l) Asignación de un trabajo comunitario de reorientación de la conducta (diario mural, trabajo comunitario al interior del establecimiento, etc.) que refuerce la conducta positiva y el sentido de responsabilidad; informando al apoderado.

9.3 Faltas Gravísimas

Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito.

Desde el punto de vista formativo, una falta gravísima, es entendida como una voz de alerta, frente a determinados comportamientos que están poniendo en serio riesgo la permanencia del estudiante dentro de la comunidad, por eso, se estipula la condicionalidad como sanción y la limitación o restricción de su plena participación en aquella.

- a) Toda falta grave en reincidencia se convierte en una falta gravísima.
- b) Agresión verbal o gestual o funcionario del establecimiento.
- c) Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un/a estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de CHATS, BLOGS, FOTOLOGS, FACEBOOK, SMS, CORREOS ELECTRONICOS, FOROS, SERVIDORES que almacenan videos y/o fotografías, SITIOS WEBS, TELEFONOS o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico y exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar. (Artículo 16 B Ley 20.536 Sobre Violencia Escolar).
- e) Grabar, transmitir o difundir por cualquier medio cibernético una conducta inapropiada, dentro o fuera de este.
- f) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delitos (Ley 19.617; 2005 delito público).
- g) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, insumos químicos

inflamables y/o explosivos ya sean genuinos o con apariencia de ser reales aun cuando no se haya hecho uso de ellos. Ley 12.927/19.975 delito público.

- h) Estudiantes que presenten en el establecimiento con signos de haber consumido drogas o alcohol fuera del establecimiento, o consuman al interior de la unidad educativa y/o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.
- i) Porte de droga o cualquier sustancia ilícita dentro del establecimiento.
- j) Tráfico de drogas y/o sustancias nocivas dentro del establecimiento.
- k) Fumar dentro del establecimiento y/o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este. Fumar, ingerir y comercializar bebidas alcohólicas y/o sustancias ilegales dentro del establecimiento (Leyes 19.419 y 20.000 delito público) o estar bajo sus efectos.
- l) Robo a sus compañeros, funcionarios o bienes del establecimiento.
- m) Alteración o daño a libro de clases u otro documento oficial.
- n) Daños a los bienes de los funcionarios.
- o) Rayado de mobiliario, paredes o instalaciones del establecimiento (frases, dibujos, grafitis, etc)
- p) Destrozo del establecimiento.
- q) Daños y hurtos de Instrumentos musicales y/o Material didáctico.
- r) Negativa de ingreso a clases de forma individual o colectiva.
- s) Conducta Inadecuada en laboratorios de computación, de especialidad, inglés o ciencias.
- t) Uso indebido de computadores de los laboratorios de especialidad, ingles o CRA.
- u) Fuga del establecimiento.
- v) No ingresar el establecimiento (cimarra)
- w) Estudiantes son sorprendidos teniendo relaciones sexuales dentro del establecimiento o tocando zonas erógenas, conducta que atenta contra la moral y las buenas costumbres.
- x) Estudiantes se toman el establecimiento.
- y) Registrar 15 atrasos mensuales.
- z) Instigar o avivar una riña entre compañeros y no hacer nada para detenerla.
- aa) Sustracción de pruebas.

9.3.1 Procedimiento ante faltas gravísimas

- a) Toda denuncia o reclamo por conductas que puedan ser calificadas como faltas gravísimas, deberá ser presentada en forma verbal o escrita ante Inspectoría General o el/la Encargado(a) de Convivencia del Establecimiento, a fin de que se dé inicio al procedimiento.
- b) Igualmente, Inspectoría General o el/la Encargado(a) de Convivencia Escolar podrán iniciar el protocolo correspondiente, cuando tomen conocimiento de un hecho que puede constituir una falta gravísima cualquiera sea el medio por el que se informaron; por ejemplo, cuando exista una denuncia anónima.
- c) El procedimiento será reservado, teniendo acceso a él sólo los involucrados que puedan verse afectados por el mismo, una vez concluida la investigación. Se resguardarán las identidades de los denunciantes y denunciados a fin de protegerlos.
- d) La instrucción de los hechos será conducida por el/la Encargado(a) de Convivencia Escolar del Establecimiento, quien podrá solicitar a Inspectoría General que se tomen las medidas provisorias que sean necesarias mientras se lleva adelante la investigación, para proteger a la comunidad escolar, en particular a las víctimas de la repetición o agravamiento de las consecuencias de los hechos. Dentro de las medidas provisorias se contempla expresamente la reflexión en su hogar hasta por cinco días de los/las estudiantes involucrados, prorrogable por una vez.
- e) El encargado(a) de Convivencia Escolar, si lo estima pertinente, podrá investigar denuncias o reclamos contra diversos involucrados, en conjunto con Inspectoría General.
- f) El inicio del procedimiento deberá ser comunicado y notificado al estudiante y al Apoderado Titular, en los cinco días siguientes de haber tomado conocimiento, al menos por dos de las siguientes vías:
 - Informar por medio de la Libreta de Comunicaciones del estudiante.
 - Envío de una carta certificada al domicilio fijado por el apoderado.

- Envío de un correo electrónico a la dirección indicada por el apoderado.
 - Comunicación verbal al apoderado (telefónica o presencial).
- g) Por el solo envío de la comunicación o notificación al domicilio o correo electrónico registrado en el Establecimiento o mediante la Libreta de Comunicaciones del Estudiante, se entenderá comunicado o notificado el Apoderado Titular y el estudiante, aún si la comunicación o carta fuere devuelta por negativa a recibirla de quien se encuentre en el mismo.

9.3.2 Investigación de faltas gravísimas

El/la Encargado(a) de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los hechos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros y/o disponiendo cualquier otra medida o diligencia que estime necesaria para su esclarecimiento, con pleno respeto a dignidad y honra de los/las involucrados(as). Podrá también en cualquier momento dejar sin efecto, suspender o posponer cualquier diligencia, medida, gestión, citación o solicitud de información. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en un libro de acta y una copia al expediente respectivo.

Durante la investigación, los(as) involucrados(as) y posibles afectados(as) por la misma, podrán sugerir diligencias al Encargado(a) de Convivencia Escolar, las que serán llevadas a cabo si se estiman conducentes, relevantes y pertinentes. La facultad de decretar diligencias es exclusiva y excluyente de el/la Encargado(a) de Convivencia Escolar.

La investigación se deberá realizar en el menor tiempo posible y no podrá extenderse por más de 10 días hábiles, siendo prorrogable por una sola vez por igual plazo, por motivos calificados o encontrarse pendientes diligencias de la investigación.

9.3.3 Sanciones ante las Faltas Gravísimas:

- a) Registro por parte del profesor en el libro de clases una vez esclarecida la investigación.
- b) Citación de apoderado(a) por parte de profesor(a) jefe para informar situación.
- c) Toda falta gravísima, que NO involucre a una tercera persona, será motivo de suspensión por tres días.
- d) Toda reincorporación desde suspensión por falta gravísima, el apoderado tendrá que firmar la condicionalidad durante el semestre en curso y compromiso a la NO reincidencia de la falta.
- e) Las faltas gravísimas que involucren a tercera(s) persona(s) y sean conductas que sean un peligro para la sana convivencia del establecimiento, será motivo inmediato de cancelación de matrícula y/o en su defecto asistencia solo a evaluaciones durante el segundo semestre. Estas conductas son: porte de un arma u objeto corto punzante, agresión física a un docente o funcionario, tráfico o venta de drogas o sustancias nocivas, acoso sexual, daño a bienes de los funcionarios del establecimiento y robo a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) Las faltas gravísimas que atenten contra la integridad física y psicológica de los funcionarios del establecimiento, será motivo de cancelación de matrícula inmediata.
- g) La reincidencia a una falta gravísima será motivo de cancelación de matrícula y/o en su defecto asistencia a solo evaluaciones durante el segundo semestre.
- h) Toda falta gravísima que sea constitución de delito será motivo para informar a los organismos policiales respectivos.
- i) Faltas gravísimas asociadas a alcohol, drogas y sustancias nocivas tendrán sus sanciones adecuadas y adicionalmente se activarán los protocolos correspondientes.
- j) En caso de faltas gravísimas con daños, además de la sanción, se procederá a informar al apoderado el valor para la reposición, ya sea por reparación o compra. Donde se tendrá un plazo de 72 horas desde el momento que se informa al apoderado. El no cumplir, será motivo de suspensión Hasta por 5 días. El no cumplir con la sanción, después de 5 días hábiles será motivo de cancelación de matrícula.

- k) Con respecto a faltas gravísimas que involucra evaluaciones, se informará a UTP y se someterá a las indicaciones que contempla el Reglamento de evaluación vigente.

9.3.4 Acciones reparatoras de la conducta de los/as estudiantes ante Faltas Gravísimas:

- a) Derivación al encargado de convivencia escolar.
- b) Entrevista de apoderado(a) con profesor(a) Jefe.
- c) Entrevista de apoderado(a) con inspector(a) general.
- d) Si amerita la situación entrevista de apoderado(a) con dirección.
- e) Integrar al apoderado a observar comportamiento del/la estudiante.
- f) Los integrantes de la comunidad se reservan el derecho de denunciar el delito a fiscalía.
- g) Prohibición de representar al Liceo en actividades tales como: artísticas, culturales, eventos, etc.).
- h) Toda falta gravísima que involucre a un tercero, tendrá que realizar una disculpa por escrito dirigida al estudiante y familia del afectado.
- i) Se firmará un compromiso de NO REINCIDENCIA entre el estudiante y el apoderado, luego de una suspensión.
- j) Ante situaciones que generen conflictos en la convivencia de los estudiantes y/o cursos, los afectados (estudiantes, profesores o apoderados) serán derivados a una instancia de mediación, negociación o arbitraje con el equipo de Convivencia Escolar.
- k) Toda reincorporación desde una suspensión deberá incluir una charla y/o exposición a un curso inferior sobre la falta que cometió.
- l) Una reincorporación por debido proceso será motivo de que el estudiante deberá realizar trabajo comunitario, el cual será dirigido por el encargado de convivencia escolar.
- m) Toda suspensión podrá ser apelada por parte del/la estudiante, siempre y cuando sea de manera escrita, indicando las razones por la que solicita la apelación y que remedial propone. Esta situación será revisada por el comité de convivencia escolar.
- n) Seguimiento del caso por el profesor jefe. En caso de mejoramiento de la conducta del/la estudiante tiene derecho a solicitar reconsideración de su situación de matrícula.

- o) Toda cancelación de matrícula puede ser apelada a través del debido proceso.
- p) Ante falta grave de sustracción de dinero del curso:
 - Reconocer la falta públicamente.
 - Devolver o pagar la deuda total en un plazo fijado por escrito ante Dirección.
 - Queda inhabilitada la persona para asumir cargos al interior del Liceo.
 - Aceptar sin apelación sanción interna.
 - Firma de compromiso de acuerdo o acto reparatorio.
- q) Si es delito público Ley 20.000 corresponde llamar a carabineros (fiscalía). Aceptar sin apelación sanción interna. Firma de compromiso de acuerdo o acto reparatorio. Derivación del alumno(a), si es necesario, a redes de apoyo internas (Orientación, Psicología) y externas (COSAM, Carabineros, Consultorio, Centro de Adolescente u otras).
- r) Ante faltas que impliquen bullying, amenazas y agresiones:
 - Mediación escolar, arbitraje.
 - Consolidación y negociación.
 - Disculpas públicas.
 - Firma de acuerdo y compromiso de NO agresión.
 - Responsabilizar al apoderado de cumplir con proceso de derivación psicológica u otras.
 - Asumir responsablemente “los costos de la reparación de infraestructura del Liceo” De parte del apoderado victimario.
- s) Ante la presencia de Delito Público Ley 19.617- 2005 (acoso sexual)
 - Llamar apoderado inmediatamente.
 - Denunciar Fiscalía.
 - Compromiso de acuerdo, por escrito reconociendo el hecho y reparar el daño.

10. PROCESOS

A las conductas que sean constitutivas de falta, les serán aplicables las medidas y/o sanciones, de acuerdo con la gravedad de las mismas, tomando en consideración los criterios formativos para aplicación de sanciones, y ajustándose al marco legal vigente.

El criterio formativo de las medidas y sanciones se refiere a darle a cada estudiante la oportunidad de aprender a vivir y desarrollarse con otros, en un marco de respeto, tolerancia y solidaridad. El objetivo es posibilitar que cada estudiante tome conciencia de que una falta a la convivencia escolar atenta contra un derecho de otro, y que, por lo tanto, que aprenda a asumir la consecuencia de sus actos, a responsabilizarse por ellos y desarrollar un compromiso genuino de reparación del daño ocasionado.

Para ser eficientes y cumplir su fin formativo, las sanciones y medidas deben ser proporcionales a la falta cometida y aplicadas oportunamente. Igualmente, requiere de un justo proceso, de una capacidad de escuchar y empatizar con el estudiante, tanto como de un adecuado diálogo con los responsables de aplicar la sanción o la medida.

Se tendrá en especial consideración, para estimar el buen comportamiento del estudiante, el cumplimiento de las medidas disciplinarias que, a su respecto, se hayan fijado.

Por ello, al momento de evaluar una falta y determinar la medida o sanción se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- Circunstancias que rodearon los hechos.
- Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- Naturaleza, intensidad y extensión de la agresión, por factores como: número y grado de responsabilidad de los agresores, carácter humillante del maltrato, y haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Comportamiento anterior del responsable.
- Abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.

- Circunstancias atenuantes como haber actuado en defensa propia o de un tercero.

10.1 Aplicación de sanciones

- a) Las sanciones a las faltas leves y graves serán aplicadas por el profesor o funcionario que haya sido testigo de ella.
- b) La reincidencia de faltas leves y graves serán abordadas por el profesor jefe.
- c) En caso de reincidencia tras suspensión serán abordadas por el Encargado de convivencia escolar quien presentará el caso en el comité de convivencia escolar.
- d) El plazo para entregar resolución es de 2 días hábiles donde se indicará la sanción y acción reparadora correspondiente.

10.2 Instancias de apelación

10.2.1 A suspensión:

- a) El apoderado junto con el/la estudiante tiene un plazo de 48 horas para entregar una carta indicando según:
- b) Acepta la reflexión:
 - Motivo de reincorporación.
 - Carta de disculpa (si corresponde).
 - Sugiere acción reparatoria.
 - Compromiso de no reincidencia.
- c) NO acepta reflexión:
 - Motivos por los cuales encuentra injusta la sanción.
 - Indicar cuales fueron los hechos.
 - Explicar por qué fue acusado de la falta.

10.2.2 Del Justo y Debido Proceso

El/la estudiante que haya sido sancionado a cancelación de matrícula, por Inspectoría General, ajustándose al Manual de Convivencia, tendrá la posibilidad de apelar al “DEBIDO PROCESO”. Este proceso es el que está señalado en el punto 3.3 del presente manual.

En relación a la resolución del caso, en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la notificación. Para ello debe:

- a) El o la Apoderado(a) del/la estudiante responsable de una falta sancionada por el Manual de Convivencia podrá apelar de la sanción que le ha sido comunicada a Dirección. Esta apelación deberá formalizarse por escrito y ser presentada en la Secretaría de la Dirección en un plazo no mayor a tres días hábiles de haber sido notificada.
- b) El Director del establecimiento, citará al Comité del Debido Proceso (punto 3.3), quienes resolverán la situación final de quien o quienes haya(n) apelado de la sanción.
- c) El Director del establecimiento comunicará por escrito la decisión del Comité a los interesados en un plazo no mayor a dos días hábiles.
- d) El o la afectado(a) podrán ejercer su derecho de apelar ante las instancias ministeriales que atienden este tipo de situaciones.

10.3 Procedimiento especial de evaluación a los/as estudiantes con problemas disciplinarios reiterativos

- a) Esta medida se aplicará excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
- b) Frente a situaciones disciplinarias reiterativas que hayan cumplido el proceso de seguimiento y condicionalidad, el **COMITÉ CONVIVENCIA ESCOLAR** podrá proponer que los/as estudiantes sólo asistan a la rendición de controles sean estos escritos, orales o trabajos, en un horario especial fijado por U.T.P a partir del Segundo Semestre del año escolar.
- c) Esta situación será debidamente acreditada (D.F.L N°2 del año 2009, art 10 letra a).

10.4 Consejos de profesores para analizar la Convivencia escolar:

Durante el año escolar se realizarán Consejos de Profesores, de acuerdo a las necesidades, para analizar la conducta de los/as estudiantes a objeto

de adoptar acciones remediales y resolver las situaciones presentadas (estudio de Matrículas Condicionales).

La decisión del Consejo tiene carácter resolutorio y dicha decisión será notificada a los estudiantes y apoderados por una Comisión compuesta por Inspectoría General y Profesor Jefe.

10.5 Medidas y sanciones aplicables a Apoderados/as del Establecimiento.

En caso de falta a los deberes indicados en el apartado 4.2 (Los deberes de padres y/o apoderados) y el responsable fuere el padre, madre o Apoderado/a de un estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la citación al Liceo y/o la obligación de **designar un nuevo apoderado** o la prohibición de ingreso al establecimiento. Además, en caso que se requiera, se aplicará la legislación vigente.

11. OBSERVACIONES POSITIVAS

Los(as) estudiantes que tengan un comportamiento acorde a los valores de nuestro Liceo, establecidos en el proyecto educativo serán merecedores de una anotación positiva o destacada.

Los/las estudiantes se harán merecedores a anotaciones positivas, cuando:

- a) Tengan un buen comportamiento en la sala de clases, patio, casino, actos académicos.
- b) Contribuyan con el aseo y el ornato del establecimiento de forma reiterada o permanente.
- c) Demuestren dedicación y esfuerzo en cumplir con las actividades o evaluaciones de una determinada asignatura.
- d) Colaboren con las actividades del establecimiento, como lo son: actos académicos, muestras de especialidad, charlas, celebraciones, licenciatura, etc.
- e) Generen un liderazgo positivo dentro de su curso, ayudando a organizar actividades, apoyo a la disciplina, colaboración a los docentes o en actividades del establecimiento.

- f) Trabajen como encargado de convivencia escolar o seguridad escolar.
- g) Colaboren de forma sistemática con un docente o asistente de la educación.
- h) Representen al establecimiento en competencias artísticas, académicas o deportivas.
- i) Asiste a reforzamientos de una determinada asignatura.
- j) Realiza trabajo comunitario destacadamente, logrando todos los objetivos planteados.
- k) Estudiante muestra un cambio en su conducta.
- l) Presenten un porcentaje de asistencia superior al 98% durante un semestre.
- m) Estudiante tiene una buena presentación personal.
- n) Estudiante destacado en puntualidad (no registra anotaciones de atrasos en un semestre).

Los/las estudiantes se harán merecedores de anotaciones Destacadas, cuando:

- a) Tengan un promedio general superior a 6.0 durante un semestre.
- b) Ganen una competencia representando al establecimiento en competencias artísticas, académicas o deportivas.
- c) Representen los valores de nuestro Liceo en los aspectos, valóricos, actitudinales, académicos y formativos, y además demuestren un sentimiento de afecto al establecimiento (espíritu Leano).
- d) Estudiante es elegido el mejor compañero del curso.
- e) Estudiante fue parte del curso con mejores resultados SIMCE del año anterior.

Cada anotación positiva será considerada como una mejora en la conducta, y serán consideradas para la evaluación de su conducta. Debe quedar constancia de ese hecho en su Registro de Observaciones del Libro de Clases.

12. SOBRE LICENCIATURA DE 4° MEDIO

- a) La Licenciatura es una Ceremonia formal que lleva a cabo el establecimiento para los/las estudiantes de cuarto medio.
- b) Los/las estudiantes de cuarto medio que presenten una situación disciplinaria de extrema gravedad o con matrícula condicional serán marginados de la ceremonia de Licenciatura, entregándosele la Licencia y demás documentación con posterioridad a ésta (la decisión será tomada por la Inspectoría General o Dirección y será informada al consejo de profesores).

13. ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCIÓN (ACLES)

- a) El Liceo Experimental Artístico organizará las ACLE que respondan a espacios de encuentro entre los/las estudiantes y sus familias, así como fortalecer el proceso educativo. Estas actividades estarán referidas a la música, la cultura, el deporte y todos aquellos aspectos que cumplan con la finalidad señalada anteriormente.
- b) Los ACLE serán una opción y no una obligación, pero el Colegio estimulará la participación en ellas.
- c) Los ACLE son un programa que el Colegio brinda a sus estudiantes como complemento para la formación académica, artística y formativa; por tanto, estas actividades se asimilan a la normativa del presente Manual de Convivencia.
- d) Aquellos(as) estudiantes que se incorporen a los ACLE, se les exigirá el cumplimiento del compromiso adquirido, especialmente en lo relativo a su asistencia y comportamiento.
- e) El incumplimiento del compromiso adquirido será considerado falta grave.

14. ACCIONES ANTE LAS FALTAS NORMATIVAS

Cuando el/la estudiante falte a las normas establecidas en el presente Manual, se podrán aplicar las siguientes medidas según corresponda:

14.1 Medidas formativo-pedagógicas reflexivas:

- a) Proceso reflexivo: en donde el profesor(a) y/o Encargado(a) de Convivencia o la persona que él designe en conjunto con el/las estudiantes analizan el actuar de éste, tomando acuerdos para superarlo.
- b) Mediación: entendida como una forma de resolución del conflicto a través de un proceso de diálogo entre las partes y a cargo de un profesional calificado.
- c) Amonestación verbal: Marcar la falta de la conducta, comprometiendo al estudiante y con plazo definido.
- d) Observación en la hoja de vida del estudiante: dejar por escrito en su hoja de vida la conducta del/la estudiante.
- e) Observación con comunicación al apoderado a través del/la Profesor(a) Jefe: informar al apoderado por escrito la conducta de su hijo(a).
- f) Citación a permanencia en el Colegio, posterior al horario de clases: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de los actos a través del esfuerzo personal, por ejemplo, trabajo comunitario en el interior del establecimiento, limpiar espacios, mantener jardín, etc. También puede realizar alguna guía de trabajo como refuerzo al trabajo no realizado en aula.
- g) Citación al apoderado: Se informa sobre la conducta de su pupilo y se toman acuerdos para superarlas.
- h) Carta de Colaboración: instancia en que se informa a los apoderados y estudiantes sobre alguna temática de relevancia en lo conductual y/o académico, y que debe ser fortalecida.

14.2 Aspectos administrativos:

- a) El estado de compromisos y condicionalidad se considera válido, aunque el apoderado se niegue a firmar el respectivo documento, en caso o la no concurrencia será enviado por carta certificada.
- b) La notificación de medidas disciplinarias a un estudiante se comunicará por escrito, citando al/la afectado(a) y su apoderado.
- c) Todas las medidas aplicadas serán registradas en el Libro de Clases y/o Ficha Personal del/de la estudiante.

15. CONDUCTOS REGULARES

Ante la necesidad de expresar por escrito o en forma oral cualquier observación, consulta o sugerencia que estime necesaria. Pueden realizarlo, dependiendo de la materia, usando el siguiente conducto regular:

15.1 Temas o situaciones académicas:

- Profesor(a) de Asignatura.
- Profesor(a) Jefe.
- Director(a).

15.2 Temas o situaciones de convivencia escolar:

- Profesor(a) de Asignatura.
- Profesor(a) Jefe.
- Inspector de nivel.
- Encargado(a) de convivencia escolar.
- Orientador(a).
- Inspector(a) General.

15.3 Temas o situaciones administrativo-financieras:

- Unidad de gestión de recursos.

16. ÚLTIMA INSTANCIA

Toda situación que no esté contemplada en este manual, será resuelta por el equipo directivo quien responderá mediante una carta entregada por el director del establecimiento

Descripción de códigos

Código: Faltas leves	Descripción
L01	No presentar tareas, guías o trabajos dados por el profesor en clases.
L02	No trabaja en las actividades y guías propuestas durante la clase.
L03	Se evalúa con nota mínima, según reglamento de evaluación y promoción.
L04	Incumplimiento con el uniforme de educación física.
L05	Conversa en clases interrumpiendo el normal desarrollo.
L06	Duerme durante la clase
L07	Estudiante se maquilla en la sala de clases.
L08	Molesta en clases, no permite su normal desarrollo.
L09	Grita en clases, no permite el normal desarrollo de ella.
L10	Se para constantemente y no permite el desarrollo continuo de la clase.
L11	No cumple con los materiales necesarios para la clase.
L12	Estudiante le responde a profesor de manera irrespetuosa, agresiva o altanera
L14	Presentación personal inadecuada (sucio, falda muy corta, short muy corto o escote excesivo)
L15	No presenta libreta de comunicaciones.
L16	Presenta libreta de comunicaciones sin fotografía, deteriorada o con los datos incompletos.
L17	Ensuciar su sala de clases o sectores del establecimiento (Estudiantes y Docentes)

L18	Uso de aparatos tecnológicos (Celulares, MP3, MP4, parlantes, audífonos, juegos de video portátil y otros similares) durante las clases sin autorización.
L19	Se retiene aparato tecnológico hasta finalización de la hora.
L20	Conducta que transgrede la moral y las buenas costumbres en el ámbito afectivo (besos y abrazos excesivos).
L21	Utiliza vocabulario inadecuado en el establecimiento.
L22	Ingresa a la sala después que el profesor (hasta 10 minutos).
L23	Registra 5 atrasos mensuales.
L24	Deterioro, no intencionado de las dependencias y material del establecimiento o de propiedad de miembros de la Comunidad educativa.
L27	No dar cumplimiento a los compromisos asumidos o asignados en el curso.
L28	Atentar contra el entorno y recursos naturales (en el establecimiento y fuera de este).
L32	Hacer mal uso de la alimentación de la JUNAEB
L34	Hacer mal uso de la red de Internet en clase con actividades no permitidas por los educadores.
L36	Comer o beber durante el desarrollo de la clase, sin autorización.
Códigos Faltas graves	Descripción
G01	Reincide tres veces la misma falta leve.
G02	Abandona la sala sin autorización del profesor.
G03	Permanece fuera de la sala durante horario de clase (más de 10 minutos, fuga interna).
G04	Pide permiso para salir de la sala y no vuelve.

G05	Agresión verbal a compañero.
G06	Amedrenta o amenaza a un compañero.
G07	Chantajea, intimida, hostiga, acosa o se burla de un compañero.
G09	Destrozos del establecimiento.
G10	Comete fraude en evaluación: copia, intercambia instrumento evaluativo, realiza plagio, sale de la sala dando una evaluación, fotografía instrumento evaluativo o excede el tiempo destinado a rendir la evaluación. Se califica con nota mínima, de acuerdo a reglamento de evaluación.
G11	Indisciplina en evaluación (muecas, ruidos gestos o interrupciones) o no obedece las instrucciones de la persona a cargo.
G12	Usa elemento tecnológico en evaluación, se califica con nota mínima.
G13	Conducta inadecuada en acto académico.
G14	Conducta inadecuada en casino o patio.
G15	Conducta inadecuada en baños o camarines.
G16	Lanza agua a compañero.
G17	Uso indebido de libreta de comunicación.
G18	Se ausenta de talleres de apoyo (reforzamiento).
G19	Deteriora libros, documentos u otro elemento que sirva de apoyo escolar.
G20	Conducta inadecuada en el CRA.
G21	Negarse a decir su nombre o dar el de otro compañero(a).
G22	Se niega a entregar aparato tecnológico a profesor, inspector o funcionario a cargo.
G23	Se niega a obedecer órdenes del profesor, inspector o funcionario que esté a cargo del estudiante.

G24	Llegar al establecimiento después de las 8:30 horas sin justificación.
G25	Estudiante no se presenta a realizar trabajo comunitario o se niega a realizarlo.
G26	Estudiante fotografía o graba a funcionario del establecimiento sin su autorización.
G27	Registrar 10 atrasos mensuales.
G30	Abrir chapas o candados de puertas o estantes de dependencias que no están a su cargo.
G32	Participar en actividades que puedan perjudicar la imagen de su liceo
G35	No respetar los símbolos patrios nacionales o de otros países
G38	Participar o promover juegos violentos que dañen la integridad física de algún integrante de la comunidad educativa.
G44	Negarse a mantener su presentación personal de acuerdo a lo que estipula el reglamento de Convivencia Escolar.
G45	Estudiante se lleva a casa sin autorización algún material o recurso pedagógico del Liceo (instrumento musical, atril, brocha, libro, etc.)
Código Faltas gravísimas	Descripción
V01	Reincide dos veces falta grave.
V02	Agresión verbal o gestual a funcionario del establecimiento.
V03	Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
V04	Amenaza, ataca o desprestigia a través de medios tecnológicos.

V05	Grabar, transmitir o difundir por cualquier medio cibernético una conducta inapropiada, dentro o fuera de este.
V06	Realiza acoso o ataques de connotación sexual.
V07	Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, insumos químicos inflamables y/o explosivos ya sean genuinos o con apariencia de ser reales en el establecimiento.
V08	Estudiantes que presenten en el establecimiento con signos de haber consumido drogas o alcohol fuera del establecimiento, o consuman al interior de la unidad educativa y/o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.
V09	Porte de drogas o cualquier sustancia ilícita dentro del establecimiento
V10	Trafico de drogas y/o sustancias nocivas dentro del establecimiento.
V11	Fumar dentro del establecimiento y/o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este. Fumar, ingerir y comercializar bebidas alcohólicas y/o sustancias ilegales dentro del establecimiento.
V12	Robo a sus compañeros, funcionarios o bienes del establecimiento.
V13	Alteración o daño a libro de clases u otro documento oficial.
V14	Daño a los bienes de los funcionarios.
V15	Negativa a ingresar a clases de forma individual o colectiva.
V16	Conducta inadecuada en laboratorios de computación, especialidad, ingles o ciencias.

V17	Uso indebido de computadores de especialidad o CRA.
V18	Fuga del establecimiento.
V19	No ingresa al establecimiento.
V20	Estudiantes son sorprendidos teniendo relaciones sexuales dentro del establecimiento o tocando zonas erógenas, conducta que atenta contra la moral y las buenas costumbres.
V21	Toma de sala. Impidiendo el ingreso del profesor a la sala.
V22	Estudiantes se toman el establecimiento.
V23	Estudiante registra 15 atrasos mensuales
V26	Instigar o avivar una riña entre compañeros y no hacer nada para detenerla.
V27	Abrir chapas o candados de puertas o estantes de dependencias que no están a su cargo.
V28	Rayado de mobiliario o instalaciones del establecimiento (mesas, paredes, lockers, etc.)
Códigos notificaciones	Descripción
A01	Apoderado asiste a reunión.
A02	Se entrega informe de notas al apoderado.
A03	Se entrega a apoderado informe de personalidad.
A04	Se informa al apoderado repitencia por asistencia o calificaciones.
A05	Apoderado no asiste a citación o entrevista.
A06	Apoderado no asiste a dos reuniones seguidas.
A07	Retiro de estudiante.
A08	Se informa al apoderado condicionalidad del estudiante.

Códigos conducta positiva	Descripción
P01	Estudiante con buen comportamiento.
P02	Colabora con aseo y ornato del establecimiento.
P03	Estudiante demuestra dedicación y esfuerzo en cumplir con actividades y evaluaciones de la asignatura.
P04	Colabora con las actividades del colegio como: actos académicos, charlas, celebraciones, licenciatura, etc.
P05	Estudiante genera un liderazgo positivo dentro del curso, ayudando a organizar actividades, apoya la disciplina, colabora con docentes o actividades del establecimiento.
P06	Trabaja como encargado de convivencia escolar o seguridad escolar.
P07	Colabora de forma sistemática con un docente o asistente de la educación.
P08	Participa de talleres ACLES durante un semestre.
P09	Representa al establecimiento en competencias o actividades deportivas, artísticas o académicas.
P10	Asiste a reforzamiento de una determinada asignatura.
P11	Realiza trabajo comunitario destacadamente, logrando todos los objetivos planteados.
P12	Estudiante muestra un cambio en su conducta.
P13	Presenta un porcentaje de asistencia superior al 98% durante un semestre.
P15	Estudiante destacado en puntualidad (no registra anotaciones de atraso en un semestre)

Código anotaciones destacadas	Descripción
D01	Estudiante tiene un promedio general superior a 6.0 durante un semestre.
D02	Estudiante gana una competencia representando al establecimiento en actividades deportivas, artísticas o académicas.
D03	Estudiante representa los valores de nuestro Liceo en los aspectos, valóricos, actitudinales, académicos y formativos, y además demuestra un sentimiento de afecto al establecimiento.
D04	Estudiante es elegido el mejor compañero del curso.
D05	Estudiante fue parte del curso con mejores resultados SIMCE del año anterior.
D06	Estudiante presenta un porcentaje de asistencia del 100% durante un semestre

Protocolos de Actuación Equipo de Convivencia Escolar

I. Introducción

Según el Ministerio de Educación, la Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536 (2011) obliga a los establecimientos educacionales a contar con un protocolo de actuación en determinadas situaciones para enfrentar situaciones de abuso sexual, maltrato infantil y otras situaciones de vulneración de derechos dentro de los establecimientos. Aunque no se encuentren exigidos por ley, constituyen un imperativo ético, es decir, aun cuando no sean exigibles, resulta imprescindible que los establecimientos educacionales establezcan procedimientos claros para enfrentar este tipo de situaciones; estos procedimientos y acciones se transforman en una medida de contención, de apoyo y de seguridad para todas y todos los actores de la comunidad educativa, por lo que es fundamental que los establecimientos cuenten con este tipo de instrumentos, más allá de los mandatos legales.

Es por este motivo, que el Equipo de Convivencia Escolar del Liceo Experimental Artístico de Santiago ha desarrollado protocolos de actuación ante las siguientes situaciones:

I. ANTE LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

Marco Legal

“La educación es un derecho humano fundamental y un bien público porque gracias a ella nos desarrollamos como personas y como especie, contribuyendo al desarrollo de la sociedad” (UNESCO, 2007a; p. 27). Un derecho es esencialmente reivindicatorio y justiciable por las resultas que nacen de su violación o irrespeto (Muñoz, 2004). Los Estados deben contraer obligaciones respecto al derecho humano en tanto: respetar, proteger y realizar el derecho, a la educación, por ejemplo. Esto implica no impedir que las personas se eduquen (respetar), hacer todo lo posible por impedir que otros obstaculicen la educación (proteger) y como realizar medidas para la satisfacción de las necesidades educativas (realizar) (Ver Cuadro N° 1).

Bajo esta lógica, los principios que guían este derecho serían la **obligatoriedad, la gratuidad, la no discriminación y la plena participación.**

Cuadro N° 1

Niveles de las Obligaciones de los Estados frente al Núcleo Integral de Derechos Humanos;

Respetar:

Esta obligación se refiere a que los Estados deben abstenerse de tomar medidas que obstaculicen o impidan el goce de los derechos humanos, lo que quiere decir que el Estado no debe destruir los estándares alcanzados. Esto implica para los Estados obligaciones negativas pues les dice lo que no deben hacer (por ejemplo, no impedir que la gente se eduque).

Proteger:

Esta es una obligación de carácter positivo pues exige a los Estados actuar y no abstenerse de hacerlo. Esta obligación le exige al Estado medidas que impidan que terceros obstaculicen el disfrute de un estándar de derecho y afecten la calidad de vida de las personas.

Realizar:

Esta es otra obligación positiva para los Estados en cuanto al cumplimiento de los estándares de DD.HH y se refiere a las medidas que estos deben tomar para cumplir y satisfacer los derechos. Estas medidas pueden ser de carácter legislativo, administrativo presupuestal, judicial, social, educativas, entre otras.

Fuente: elaboración propia, réplica de esquema CLADE 2010 de niveles de obligaciones de los Estados, que realiza según el taller de Exigibilidad CLADE, 2008.

Por otra parte, la UNESCO (2004) en su documento “Temario Abierto sobre la educación inclusiva” en su apartado, “La Participación de la Familia y la Comunidad en la Educación Inclusiva” señala:

- La participación de las familias y las comunidades es fundamental para asegurar una educación de calidad para todos.
- La educación no sólo es un tema de los profesionales.
- Las familias y las comunidades tienen derecho a participar y pueden hacer variadas contribuciones. En especial, ellas tienen un conocimiento de sus hijos que los profesionales no tienen.
- El desarrollo de la participación de la familia y la comunidad es un proceso paso a paso, que se basa en la confianza.
- Es necesario esforzarse para promover la participación de grupos marginados. Hay veces en que las familias y los grupos de la comunidad pueden asumir un liderazgo activo que favorezca una educación inclusiva.
- El derecho a participar de la familia puede incorporarse en la legislación o en el sistema local de administración escolar. La comunidad también puede involucrarse con éxito en el sistema local de administración escolar o en el sistema educativo en su conjunto.
- Las escuelas pueden asumir el rol de recurso para la comunidad ofreciendo servicios o actuando como base para otros servicios.

La educación se inserta en el derecho internacional con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y en los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC-1974), donde se señala que “toda persona tiene derecho a la educación”. Esta declaración es complementada con otras normas y pactos internacionales (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales). Chile ha firmado todos los acuerdos

y pactos establecidos por lo tanto es una obligación de la comunidad exigir y velar por el fiel cumplimiento de este derecho.

VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

1. Definiciones conceptuales

Una manera de velar (dar seguimiento) por el cumplimiento de este derecho, es que se ha utilizado el esquema propuesto por Katarina Tomasevski -relatora de Naciones Unidas para el Derecho a la Educación- el cual ha resultado ser un mecanismo importante para aterrizar las dimensiones y características que componen al enfoque de derechos humanos en el ámbito educativo:

Asequibilidad (o también entendida como Disponibilidad). Apunta fundamentalmente a la disponibilidad que las cosas existentes se encuentren en condiciones propicias o, más detalladamente, “asegurar que haya instituciones, recursos físicos, personal y programas educacionales, en cantidad suficiente, con las instalaciones necesarias para funcionar apropiadamente según el contexto donde habitan las personas”.

Accesibilidad. Esta dimensión se refiere a la necesidad que la educación sea accesible para todos y todas, ya sea esta física como económica, sin la existencia de discriminación alguna.

Aceptabilidad. Esta incluye todos aquellos aspectos que se relacionan con los estándares del proceso enseñanza-aprendizaje en educación en su amplio sentido.

Adaptabilidad. Se refiere principalmente a que la educación debe adaptarse a la diversidad de sus actores educativos (no al revés), bajo los principios de una educación inclusiva, es decir, una educación que sea “flexible y capaz de responder a las necesidades de los estudiantes dentro de diversos ambientes sociales y culturales”.

Accountability. Tal como se señaló anteriormente, esta dimensión considera la rendición de cuentas. Esto se refiere a la existencia de

mecanismos establecidos que posibiliten a los actores educativos supervisar al Estado y exigirle a que cumpla con sus obligaciones como responsable principal de promover una educación pública.

Cada dimensión posee contenidos de medición, los cuales se ejemplifican en el Cuadro N°2:

Cuadro N°2

Fuente: Elaboración propia en base a matriz de Tomasevski (2004) y Wilson (2006).

5A`s de Katarina Tomasevski (2006) y Escuela Wodrow Wilson (2006)

Asequibilidad: Infraestructura suficientes y adecuadas - Profesores suficientes y adecuados -Materiales suficientes y adecuados - Disponibilidad de Bibliotecas - Instalación de Computadoras y TIC`s.

Accesibilidad: Gratuidad inmediata en Básica y progresiva en Media y Ed. Superior- Ubicación de Escuelas y Maestros en - todas la Regiones - Provisión del Transporte Gratuito - Acciones afirmativas para el Acceso de grupos Vulnerables - (transferencias, etc.)

Aceptabilidad: Currículo y materiales pertinentes - Gestión democrática de la escuela – Formación inicial y continua de Docentes - Estrategias de incorporación permanente de DDHH a la Educación.

Adaptabilidad: Recursos físicos y Docentes adecuados para contexto - Capacidades para contextos Multilingües - Preparación y disposición de Docentes, Equipo y apoyo para personas discapacitadas en escuelas regulares - Capacidad de responder a jóvenes embarazadas - Capacidad de responder a jóvenes que trabajan.

Accountability: Procesos participativos en Leyes - Políticas, Programas, Iniciativas y Proyectos Realización y Publicación de Información - Canales expeditos de consulta y monitoreo.

2. Responsables de la aplicación y activación de este protocolo, tanto a nivel de intervención (frente a la ocurrencia de algún suceso).

Los responsables de hacer cumplir este derecho es la comunidad en su conjunto, es decir, cada estamento de la comunidad en conjunto con sus encargados. En cada Consejo Escolar se aborda el tema, evaluando cada dimensión propuesta, de esta forma se emite un breve informe que va dando cuenta del estado y seguimiento del derecho a la educación.

El/la Secretario/a del Consejo Escolar es responsable de emitir este informe e investigar en detalle la vulneración de alguna de estas dimensiones. De forma complementaria, el Equipo de Convivencia Escolar (Encargado de Convivencia e Inspector Escolar) entregará algún reporte se existe algún tipo de vulneración a este derecho fundamental.

3. Procedimiento

- Cada estamento a través de sus representantes democráticamente elegidos debe pesquisar y recopilar información que apunten al resguardo del Derecho a la educación. Deben avisar en caso que este se esté vulnerando alguna dimensión del derecho.
- Los avisos de cada estamento son recepcionados por el Equipo de Convivencia Escolar, quien informará al Secretario/a del Consejo Escolar, quien debe dar cuenta de esto en Consejo al momento que se aborde el tema.
- Es el Consejo Escolar quien decide el tenor de la vulneración (leve, grave o muy grave).
- Es el/la Secretario/a del Consejo quien debe emitir un breve Informe y que debe ser enviado a las entidades/autoridades respectivas. En este caso al Encargado de Convivencia Escolar del Departamento Provincial, Superintendencia de Educación y organismos de la sociedad civil respectivos que realizan un seguimiento del Derecho a la Educación en Chile.
- Se espera que el Estado de Chile, a través del Ministerio de Educación entregar una respuesta y solución.
-

- El Sostenedor debe prestar todo el apoyo y dar facilidades para todas instancias anteriores se cumplan a cabalidad.

4. En caso de que corresponda establecer una denuncia.

- En caso que no exista una respuesta y solución satisfactoria para la comunidad educativa, se recurrirá a entidades legales para abrir un proceso judicial si la comunidad lo amerita.
- Si es necesario y según como se desarrolle el proceso judicial, se recurrirá a la Corte Internacional para una demanda al Estado de Chile.
- El Sostenedor debe prestar todo el apoyo y dar facilidades para todas instancias anteriores se cumplan a cabalidad.

I.- ANTE ACOSO O ABUSO (SEXUAL O PSICOLÓGICO)

Marco legal

Ministerio de Educación, sobre violencia escolar Artículo 16 B. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

b) Protocolo de Actuación

MALTRATO INFANTIL Y ABUSO SEXUAL INFANTIL

1. Definiciones conceptuales

Por maltrato infantil entendemos “todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se comenten en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión

(entendida como falta de atención y apoyo por parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales entre otros) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial”.

Dentro del concepto de maltrato infantil, se establecen además distintas categorías, maltrato físico, emocional o psicológico, negligencia y abandono emocional.

El abuso sexual infantil, se asume como una forma grave de maltrato infantil, la cual se define como toda acción de tipo sexual impuesta a un niño por un adulto o por una persona de más edad, a través de la intimidación, la amenaza, fuerza física, chantaje, seducción, engaño u otro tipo de manipulación psicológica.

Algunas de sus formas son: manipulación del menor con fines pornográficos, someterlo a que observe actitudes sexuales, hablar sobre temas obscenos, mostrar o tocar genitales y penetración sexual (violación o incesto).

Las situaciones antes señaladas, son descritas como delitos en el sistema penal chileno y por lo tanto en caso de antecedentes que permitan concluir abuso sexual infantil, debe ser denunciado dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento, de no ser así, el Artículo 177 del Código Procesal Penal sanciona su incumplimiento.

2. Responsables de la aplicación y activación de este protocolo, tanto a nivel preventivo (para evitar algún suceso), como de intervención (frente a la ocurrencia de algún suceso).

2.1 Los responsables y sus funciones son:

Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría deberá recopilar la información necesaria para la investigación, como por ejemplo los registros consignados en la hoja de vida del estudiante para visualizar posibles cambios de conducta, entrevistas con profesor jefe, otro adulto o compañero del estudiante que posea información relevante del menor

o la familia. En el caso de que sea dentro del establecimiento, determinar lugar en que presuntamente podría haber sido realizado el abuso, qué adulto debería haber estado a cargo del niño en el momento en que se hubiese realizado el abuso, etc. Coordinar y supervisar la implementación del protocolo de Actuación.

3. Procedimiento

3.1 Accionar de los adultos responsables del Liceo

- En caso de sospecha, el adulto que sospecha del abuso (profesor jefe, profesor de aula)
- Conversar con el/la estudiante procurando: Hacerlo en un espacio en que el estudiante se sienta seguro.
- Mantener una actitud tranquila, de escucha acogedora sin enjuiciarlo ni cuestionarlo.
- En caso que el estudiante no quiera hablar, no se lo debe presionar.
- Registrar en forma textual el relato del menor.
- No inducir el relato del menor con preguntas que busquen identificar a la persona sospechosa de abuso.
- No exponer al menor a relatar reiteradamente la situación. Quien entrevistó al afectado, debe tener el registro y ser la persona que comunique la situación a la dirección del establecimiento o las instancias necesarias, cuidando en todo momento la confidencialidad y seguridad del menor.
- Pedir apoyo a los profesionales del área de convivencia del establecimiento (orientador, encargado de convivencia, psicólogo) para que ellos tomen el caso.
- El Encargado de Convivencia Escolar debe citar al apoderado tan pronto como se haya establecido la sospecha de abuso. Luego, debe informar al apoderado en la reunión ofreciéndole todo el apoyo que desde la comunidad escolar se le puede brindar. Sin embargo, en el caso que el presunto abuso pueda provenir del contexto familiar, es necesario tener especial precaución, ya que podría provocar resistencia a colaborar, hermetismo y conflictos durante la investigación y reparación.

- El director del establecimiento junto al Encargado de Convivencia escolar definirá líneas a seguir (denuncia ante OPD y/o carabineros, redacción de informe, traslado al hospital para revisión médica).
- En caso de tener dudas frente a la situación luego de ser abordado por los profesionales encargados del tema dentro del establecimiento, contactarse de manera urgente con el Sostenedor y/o las redes de apoyo pertinentes, para solicitar orientación y apoyo inmediato.

3.2 Disponer de medidas pedagógicas:

- El director hablará con el profesor jefe en caso que este no sepa, para tomar medidas pedagógicas que apunten a acompañar y contener al menor. Con respecto al estudiante afectado, el profesor jefe debe contribuir a que conserve su rutina normal dentro de lo posible, evitando la estigmatización y promoviendo la contención.
- En caso de certeza: En el caso que se observen evidencias concretas de abuso (lesiones atribuibles a una agresión, agresión presenciada por un tercero o el propio menor lo denuncia), se debe dar aviso de inmediato al profesional que esté encargado de este procedimiento para tomar medidas en un periodo máximo de 12 horas.
- En el caso de existir lesiones o que el estudiante exprese una molestia física que haga pensar que fue víctima de maltrato, el encargado del protocolo de actuación debe trasladarlo de manera inmediata al centro asistencial más cercano como si se tratara de un accidente escolar, debiendo acompañarlo durante todo el proceso. No se debe solicitar explícitamente que se constaten lesiones, si no informar de las molestias que presenta. De manera paralela, debe informar a la familia que el estudiante será llevado a dicho centro, no es necesaria la autorización de la familia para efectuar el traslado, si no solo la comunicación.

3.3 Poner los antecedentes a disposición al Sostenedor y la justicia:

- El director, Inspector General o algún adulto perteneciente al establecimiento, deben realiza la denuncia ante carabineros, PDI o Ministerio Público dentro de las primeras 24 horas.
- En caso de que la familia no garantice la protección del menor, se debe solicitar un Requerimiento de Protección dentro de las 48 horas siguientes en los Tribunales de Familia.
- Se debe dar aviso al Sostenedor sobre la situación para solicitar el apoyo de las redes municipales o locales.

3.4 Comunicación con centros especializados:

- El encargado de este protocolo de actuación debe coordinar y retroalimentar a las redes de apoyo que se hayan desplegado para atender el caso, siendo en vínculo entre estas y la escuela.

3.5 Medidas pedagógicas:

- El director informa al profesor jefe, quien tomará el rol del implementar estrategias de comunicación y contención con el resto de los compañeros y apoderados del curso.
- En el consejo de profesores más próximo se debe informar la situación sin detalles ni nombres, para definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico, y determinar fechas de evaluación del seguimiento.
- En la eventualidad de que el caso traspase los límites del curso, el director será quien comunique las medidas y acciones que se están implementando en el establecimiento para abordar la situación a los apoderados y familias de la comunidad escolar.

3.6 Seguimiento y acompañamiento:

- El encargado de este protocolo de actuación debe monitorear el avance de la situación, la etapa de la investigación, las eventuales medidas de protección y el tratamiento si se establece, con el objetivo de coordinar las acciones dentro de

la comunidad escolar para evitar que el menor vuelva a ser atacado.

4. Mecanismos de Comunicación con las Familias y la comunidad Escolar. Encargado de protocolo de actuación es el responsable de propiciar la comunicación con la familia de los involucrados y la comunidad escolar.

Mecanismos de Comunicación con las Familias y la comunidad Escolar. Encargado de protocolo de actuación es el responsable de propiciar la comunicación con la familia de los involucrados y la comunidad escolar.

5.- Instancias de derivación y consulta.

OPD Quinta Normal:

Oficina de protección de los derechos de la infancia y adolescencia. Teléfonos: 22-5053817 / 22-9045886. Dirección: Ernesto Samitt 1047. www.quintanormal.cl

6. En caso de traslado a un centro asistencial.

FELIX BULNES Dirección: Posta Quinta Normal, Av; Leoncio Fernández N° 2655

7. En caso de que corresponda establecer una denuncia

El Director, Inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa. Se deberá denunciar ante OPD, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

II. ANTE ACCIDENTES ESCOLARES

1,- Definiciones conceptuales

Accidente se define como **“toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su**

práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.”

Los accidentes escolares pueden ser provocados “a causa” de los estudios (evento ocurrido debido o durante las actividades pedagógicas) o “con ocasión” de sus estudios (cuando existe una causa indirecta). Se incluyen los accidentes de trayecto, en la práctica (salida pedagógica, gira de estudios) o dentro del establecimiento.

2. Responsables de la aplicación y activación de este protocolo, tanto a nivel de intervención

Los responsables y sus funciones son:

Profesor o asistente de la educación que asiste en primer momento al accidente: dar aviso a Inspector General y Encargado Convivencia Escolar: supervisar el cumplimiento del presente protocolo.

Inspector General: realizar los trámites administrativos en caso de necesitar ser trasladado a un centro de salud, además de hacer valer el Seguro Escolar.

3. Procedimiento (flujograma si corresponde)

1. En caso que el accidente ocurra en el recreo, el asistente de la educación a cargo, avisará de forma inmediata a Inspector General. En caso que ocurra en clases, el responsable de dar aviso es el docente. De no haber ningún adulto presente, un compañero puede dar aviso, no importando el tipo de lesión que presente el accidentado.

2. Inspectoría ubica al accidentado en un lugar seguro y aislado para la evaluación y toma de decisión.

3. Se realiza la evaluación de la lesión y según el nivel de la misma se determinará la necesidad de mantener al accidentado en reposo, aplicar primeros auxilios y/o ser derivado al servicio de salud más cercano.

4. Se clasifica la lesión en leve, menos grave y grave.

4.1 Se entiende por lesión leve aquellas en las que el estudiante resulta solo con lesiones superficiales que no dificultan su autonomía ni afectan la conciencia. Frente a este tipo de accidentes, el procedimiento es:

- El Inspector general, aplicará los primeros auxilios, un auxiliar o inspector de patio acompaña al estudiante de vuelta a su sala de clases.

4.2 Se entiende por lesión menos grave las que el estudiante resulta solo con lesiones superficiales más severas pero que no le dificultan la autonomía ni afectan la conciencia. Frente a este tipo de accidentes, el procedimiento es:

- El inspector general, aplicará los primeros auxilios.
- El inspector general, registrará la atención y dará aviso al Encargado de Convivencia.
- El Inspector General, se comunicará con el apoderado para informar lo ocurrido y preguntar si está de acuerdo en llevar al estudiante a un centro asistencial, en caso contrario, el apoderado puede retirar al estudiante del establecimiento para llevarlo él mismo.
- De acuerdo a la decisión de los padres, el estudiante es trasladado a un centro de urgencia por el establecimiento (debiendo llevarlo un funcionario del establecimiento quien lo acompañará hasta que lleguen los padres o bien, llevarlo de vuelta al establecimiento) o es retirado para ser llevado por los propios padres.

4.3 Se entiende por lesión grave aquellas que requieren atención de salud inmediata, como caídas de altura, golpes en la cabeza, cortes profundos en la piel, quemaduras severas, pérdida de conocimiento, quebradura de extremidades, entre otros. Frente a este tipo de accidentes el procedimiento es:

- El Inspector general, aplicará los primeros auxilios.
- Asistente asignado, registrará la atención, da aviso al Encargado de Convivencia y llena el formulario del Seguro Escolar
- El Inspector general, darán aviso del accidente al apoderado y se le informa que será trasladado al servicio asistencial de manera urgente.
- En caso de golpe en la cabeza o quebradura, se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se llamará de manera inmediata a la ambulancia para que sea atendido por expertos a la brevedad.

En otro tipo de accidentes, podrá ser llevado en auto particular de algún miembro de la comunidad escolar acompañado por Inspector de patio o inspector general del establecimiento sin olvidar el formulario del seguro ya completado por asistente asignado. En caso de ser así, en la escuela debe quedar registrado en Carpeta de accidentes, el nombre de las personas que realizan el traslado, cargo y en caso de ir en auto, la patente del mismo. Igualmente, los costos de traslado serán costeados por el establecimiento.

- El estudiante durante la atención en el centro asistencial será acompañado en todo momento por el profesional de la escuela que lo llevó. Solo se retirará en el momento que lleguen los padres. El estudiante nunca puede estar solo.

4.4 En el caso que el accidente ocurra en alguna actividad escolar fuera del establecimiento, el docente o asistente encargado del curso deberá llevar al estudiante al centro de asistencia y avisar a secretaría del establecimiento para que sea enviado el formulario del Seguro Escolar además de dar aviso a los padres.

4. En caso de traslado a un centro asistencial.

FELIX BULNES

Dirección: Posta Quinta Normal, Av; Leoncio Fernández N° 2655

Quién realiza el traslado: Docente y Asistente o Inspector asignado por turno.

Quién permanece con el estudiante mientras llega el apoderado: Docente, Asistente o Inspector.

Con qué recursos: Caja Chica.

5. En caso de que corresponda establecer una denuncia:

El Director, Inspector y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa. Se deberá denunciar ante OPD, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

III.- ANTE UN EMBARAZO DE UNA ESTUDIANTE O PATERNIDAD ADOLESCENTE

a) Marco legal

Según el artículo 11 de la Ley 20.370 General de Educación de 2009 (LGE), el embarazo o maternidad no podrá ser causal para cambiar la jornada de clases o de curso, salvo que la estudiante manifieste voluntad de hacerlo. Para ello, es obligatorio contar en el sistema escolar con un protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

b) Protocolo de Actuación

FRENTE A EMBARAZO O PATERNIDAD ADOLESCENTE

1. Responsables de la aplicación y activación de este protocolo, tanto a nivel preventivo como de intervención.

Es el Equipo de Convivencia Escolar e Inspector General quienes deben prestar todo el apoyo a la o el estudiante desde su inicio. Este proceso debe estar acompañado de los apoderados o tutores responsables del o la estudiante.

2. Procedimiento

- Establecer días de asistencia, permisos, y horarios de ingreso y salida, diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad.
- El/la estudiante deberá presentar el carnét de salud o certificado médico, cada vez que falta a clases por razones asociada a embarazo, maternidad y paternidad.
- Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que debiera ser como máximo una hora, la que no considera los tiempos de traslados. Evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director/a durante la primera

semana de ingreso de la alumna.

- Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, especialmente considerando que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.
- La Escuela Hogar debe ingresar en el Sistema de Registros de estudiantes embarazadas, madres y padres de JUNAEB a sus estudiantes en esas condiciones.
- Dicho registro permite hacer un seguimiento a la trayectoria escolar de las y los estudiantes, y focalizar esfuerzos para disminuir la tasa de deserción escolar.

3. Mecanismos de Comunicación con las Familias

Respecto a las Responsabilidades de los Padres y Apoderados.

- Informar a la Escuela que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El Director/a le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y de la Escuela.
- Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
- Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

ANTE UN HECHO DE VIOLENCIA VERBAL O FÍSICA (MALTRATO) ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

a) Marco Legal

Ley de Violencia Escolar (Art. 16 d) “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.”

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento. Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga.

b) Protocolo de Actuación

FALTA DE LOS ESTUDIANTES

1. Agredir verbalmente a otro miembro de la comunidad escolar

- Consignar los hechos en Hoja de vida del estudiante.
- Informar Equipo de Dirección.
- Entrevista apoderado.
- Paralelamente se realizará derivación al Equipo de Convivencia, la cual irá dirigida en función al diagnóstico realizado, procedimiento que se realizará en conjunto con la familia. En el caso de no requerir derivación se realizará apoyo desde el establecimiento, elaborando un plan de acción socioeducativo para los alumnos.
- Proceso de mediación para las disculpas formales de quien

cometió la falta. Disculpas que serán realizadas tanto por el adulto responsable como por el niño.

- De repetirse la acción de violencia verbal, familia deberá hacerse responsable de una atención psicológica para su hijo en la temática de habilidades sociales, Consejo de Profesores.
- De persistir la conducta se derivará caso a Consejo Escolar, el cual determinará luego de recabar todos los antecedentes existentes y procedimientos realizados, el futuro del estudiante en el establecimiento educacional. (Suspensión definitiva, cancelación de matrícula o condiciones de estadía en establecimiento)

2. Agredir físicamente a otro miembro de la comunidad escolar.

- Consignar los hechos en Hoja de vida del estudiante.
- Informar Equipo de Dirección.
- Entrevista apoderado.
- Paralelamente se realizará derivación al Equipo de Convivencia, la cual irá dirigida en función al diagnóstico realizado, procedimiento que se realizará en conjunto con la familia. En el caso de no requerir derivación se realizará apoyo desde el establecimiento, elaborando un plan de acción socioeducativo para los alumnos.
- Proceso de mediación para las disculpas formales de quien cometió la falta. Disculpas que serán realizadas tanto por el adulto responsable como por el niño.
- De repetirse la acción de violencia verbal, familia deberá hacerse responsable de una atención psicológica para su hijo en la temática de habilidades sociales. Consejo de Profesores.
- De persistir la conducta se derivará caso a Consejo Escolar, el cual determinará luego de recabar todos los antecedentes existentes y procedimientos realizados, el futuro del estudiante en el establecimiento educacional. (Suspensión definitiva, cancelación de matrícula o condiciones de estadía en establecimiento).

FALTA DE LOS/AS DOCENTES

1. Agredir verbalmente a otro miembro de la comunidad escolar.

- Se debe notificar al Equipo de Convivencia Escolar, quienes investigarán sobre el hecho y entrevistarán a las partes comprometidas. Establecer acuerdos y medidas reparatorias.
- En caso de No cumplir acuerdos, se notificará de la falta por escrito a la Dirección.
- Se informará de la falta a empleador (USACH).
- Se elaborará amonestación con copia a la Inspección del Trabajo, la cual quedará en su carpeta administrativa

2. Agredir físicamente a otro miembro de la comunidad escolar.

- Se debe notificar al Equipo de Convivencia Escolar, quienes investigarán sobre el hecho y entrevistarán a las partes comprometidas. Establecer acuerdos y medidas reparatorias.
- En caso de No cumplir acuerdos, se notificará de la falta por escrito a la Dirección.
- Se informará de la falta a empleador (USACH).
- Se elaborará amonestación con copia a la Inspección del Trabajo, la cual quedará en su carpeta administrativa.

FALTA DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN. REMEDIALES/ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN/SANCIONES.

1. Agredir verbalmente a otro miembro de la comunidad escolar.

- Responsable Director
- Se notificará de la falta verbalmente en entrevista.
- Se notificará de la falta por escrito.
- Se informará de la falta a empleador (USACH).
- Se elaborará amonestación con copia a la Inspección del Trabajo, la cual quedará en su carpeta administrativa.

2. Agredir físicamente a otro miembro de la comunidad escolar.

- Responsable Equipo directivo
- Se notificará de la falta verbalmente en entrevista.
- Se notificará de la falta por escrito.
- Se informará de la falta a empleador (USACH).
- Se elaborará amonestación, la cual quedará en su carpeta administrativa y será entregada con copia a Inspección Del Trabajo.
- Se iniciará proceso de investigación.

FALTA DE LOS APODERADOS

1. Agredir verbalmente a otro miembro de la comunidad escolar.

- Citación entrevista Dirección o Inspectoría General.
- Se solicitará cambio de apoderado
- Proceso de mediación para las disculpas formales de quien cometió la falta.

2. Agredir físicamente a otro miembro de la comunidad escolar.

- Citación entrevista Dirección o Inspectoría General.
- Proceso de mediación para las disculpas formales de quien cometió la falta.
- Dependiendo de la gravedad del hecho, se debe dar aviso a Carabineros.
- Se solicitará cambio de apoderado.

ANTE SITUACIONES DE ACCIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, DISCRIMINACIÓN O BULLYING.

a) Marco legal

Discriminación arbitraria. Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular

cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

b) Protocolo de Actuación

ACCIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, DISCRIMINACIÓN O BULLYING.

1. Definiciones conceptuales

Se consideran acciones de maltrato, acoso escolar o discriminación, entre cualquier miembro de la comunidad escolar, los siguientes elementos:

- Insultos, garabatos, gestos groseros o amenazantes u ofensas en forma reiterada.
- Agresiones verbales y físicas, golpes o manifestaciones de violencia física o psicológica.
- Amenazas, hostigamiento, chantaje, intimidación, burlas, acoso, injurias, desprestigio ya sea presencial o por medios tecnológicos, virtual o electrónicos (chat, blog, mensajes de textos, correo electrónico, teléfono, sitios web, vídeos, fotografías, etc.)
- Discriminación por condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Exhibición, difusión o transmisión por medios cibernéticos de cualquier conducta de maltrato escolar.
- Acosos o ataques de connotación sexual (aunque no sean constitutivos de delito).
- Porte de armas (de cualquier tipo), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes (reales o aparentes).

Para abordar este procedimiento es relevante también revisar una definición de bullying, como situación extrema de maltrato o acoso escolar, de modo de comprender su complejidad y alcance en el ámbito educativo:

“El acoso escolar o bullying es una manifestación de violencia en la que una persona, adulto o estudiante, es agredida o se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que llevan a cabo un par (compañero/a) o grupo de pares. Se entiende por acciones negativas cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso los medios tecnológicos actuales a través de mensajes y/o amenazas telefónicas o de la Internet.

Las características centrales del hostigamiento o bullying y que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia, son:

- Se produce entre pares. (entre estudiantes ó entre adultos)
- Existe abuso de poder.
- Es sostenido en el tiempo; es decir, es un proceso que se repite.

El hostigamiento presenta diversos matices, desde los más visibles (de tipo físico, insultos, descalificaciones) hasta los más velados (aislamiento, discriminación permanente, rumores), lo que hace de este fenómeno un proceso complejo, que provoca daño profundo y sufrimiento en quien lo experimenta”.

Para poder entender y abordar las situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, es necesario considerar que la violencia es una conducta que se aprende; los niños y niñas no nacen violentos; es en el contexto en el que estos van creciendo, donde aprenden a ser violentos.

2. Responsables de la aplicación y activación de este protocolo, tanto a nivel preventivo (para evitar algún suceso), como de intervención (frente a la ocurrencia de algún suceso).

Encargado de Convivencia Escolar e Inspector General: Supervisar y velar por la correcta implementación de este protocolo de actuación. En el caso de ser acusado de algún tipo de agresión el Inspector General o el Encargado de Convivencia escolar, será el Director del establecimiento el encargado de activar y ejecutar el protocolo.

3. Procedimiento

Una primera consideración ante situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, es que éstas puedan ser conocidas; de lo contrario no es posible abordarlas. Este aspecto es especialmente relevante, ya que en general estas situaciones de conflicto, muchas veces se ocultan, ya sea por el propio afectado, al sentir temor de que al comunicarlas se puedan agravar aún más, o por terceros, que no quieran verse involucrados en el conflicto. Por ello se deben establecer canales abiertos y relaciones de confianza para que cualquier persona pueda comunicar de manera oportuna la ocurrencia de estas situaciones.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

1. Comunicación (directa o anónima) e inicio del proceso:

El procedimiento se inicia con la comunicación, verbal o por escrito, realizada por una persona que ha tomado conocimiento o se ha visto afectada de manera directa o indirecta por una situación de maltrato, acoso escolar o Bullying, dirigida al Encargado de Convivencia.

El Encargado deberá atender con prioridad y personalmente a quien(es) realice la denuncia, en una entrevista privada, escuchar con atención, respeto y credibilidad, y brindarle el primer apoyo y protección, de ser necesario. La entrevista tendrá por objetivos:

a) Recabar los antecedentes sobre el hecho. Se deberán considerar al menos los siguientes aspectos:

- Descripción de la situación o hecho de maltrato, acoso escolar o Bullying que se denuncia.

Participación de actores (víctimas, agresores y otros)

- Fecha o tiempo en que ha ocurrido el hecho.
- Lugar o lugares.
- Consecuencias observadas.
- Y todo otro antecedente que permita dimensionar la situación denunciada.

b) Consignar la información de los antecedentes en un reporte que sintetice los hechos denunciados.

c) Informar al denunciante sobre el o los procedimientos que posiblemente amerita la situación y los plazos que se aplicarán, de modo de que la persona tenga claridad respecto al proceso a seguir y sienta acogida su denuncia. En caso de ser pertinente se formalizará la recepción de la denuncia por escrito al denunciante, con copia al Comité de Convivencia y al Director/a del establecimiento.

2. Análisis de los Antecedentes y Decisión de Estudiar la Situación:

El Encargado de Convivencia de acuerdo a la información recabada para verificar y ponderar la situación, resolverá si ésta puede ser solucionada de manera inmediata con su apoyo e intervención directa, si amerita la aplicación de un procedimiento en particular, o bien si es necesario definir otras medidas.

- Si el conflicto/situación, involucra a niños, niñas o jóvenes, y puede resolverse directamente entre los afectados. Se comunicará al profesor jefe, quien podrá realizar un refuerzo positivo y entregar apoyo, si fuera necesario, a los actores involucrados.
- Si la situación involucra sólo a adultos (conflicto entre docentes y apoderados, entre directivos y docentes, por ejemplo), y puede resolverse directamente entre los afectados, se le comunicará al Director, para que pueda generar un diálogo abierto con las partes y aclarar la situación.

Si la situación involucra a adultos y niños, niñas y/o jóvenes (conflicto entre docentes y estudiantes, asistentes de la educación y estudiantes, por ejemplo), y puede resolverse directamente entre los afectados, se le comunicará al Encargado de convivencia escolar, para que pueda generar un diálogo abierto con las partes, aclarar la situación y establecer compromisos.

En el caso que la situación no sea resuelta de manera directa por el Encargado de Convivencia o no se logre una resolución entre las partes, éste informará y analizará los antecedentes en conjunto con el Equipo de Convivencia, para tomar la decisión de iniciar un estudio detallado y proponer el procedimiento correspondiente. El Equipo de Convivencia, en acuerdo con El Director, informará el inicio de la investigación al Consejo Escolar. El Encargado de Convivencia comunicará al denunciante sobre el procedimiento que se realizará y los plazos estimados.

3. Estudio de la Situación: La etapa de estudio de la situación debe ser realizada en un corto plazo (ejemplo: 2 a 5 días aproximadamente) y permitir al Encargado de Convivencia conocer la versión de los distintos actores involucrados, así como recabar antecedentes que permitan respaldar los hechos. Las actividades que se deben considerar son las siguientes:

- Entrevista individual con los actores involucrados (víctimas y “agresores”, posibles testigos).
- Cuando las versiones individuales sean contradictorias y no permitan dilucidar los hechos, considerar una entrevista grupal con los actores involucrados (víctimas y “agresores”).
- Si la situación está referida a estudiantes, se realizará una reunión con sus padres, madres o apoderados. Además, se entrevistará a él o los profesores jefes que corresponda.
- Entrevista con otros actores de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes a la investigación, cuando corresponda.
- Recabar y resguardar las evidencias relacionadas con el hecho que se denuncia (vídeos, registros, fotos u otros); estas evidencias podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba y análisis con los actores involucrados.

- La fase de estudio concluye con un informe que elabora el Encargado de Convivencia, en el cual consigna las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el conjunto de recomendaciones sobre las medidas reparatorias y formativas a efectuar. Este informe es entregado al Comité de Convivencia y al Director/a del establecimiento.

Consideraciones en la etapa de estudio:

- **Confidencialidad:** Durante todo el proceso, es importante resguardar la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por la dignidad y honra de los involucrados.
- **Registro:** La información recabada y las acciones que se realicen durante este procedimiento, deberán quedar documentadas. Estos antecedentes no serán accesibles para terceros ajenos al estudio, excepto cuando sean requeridos por una autoridad pública pertinente.
- **Protección:** Durante el desarrollo de este procedimiento se debe resguardar la protección del afectado y de todos los involucrados.
- Si el/a o los/as afectados son estudiantes, se debe además comunicar a los padres, madres o apoderados respecto del procedimiento y apoyarles para que cumplan un rol de contención afectiva, adopten medidas formativas y de apoyo a los menores involucrados.

Si la o las personas involucradas son adultos (profesor u otro funcionario del establecimiento) y las circunstancias resulten pertinentes, se le debe brindar protección. Además, si correspondiere, se tomarán medidas para que pueda continuar desarrollando sus labores, a excepción de que esté en riesgo su integridad.

4. Análisis y definición de medidas:

- Con base en el informe del estudio, el Comité de Convivencia junto al Encargado de Convivencia (y eventualmente con los apoderados) involucrados, analizan y proponen las medidas

reparatorias y formativas que se estiman justas y adecuadas de aplicar, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

- Le corresponde además al Encargado planificar la comunicación de las decisiones a los afectados, a las autoridades educativas comunales, y a la comunidad escolar, definiendo los responsables de su aplicación, así como los medios y plazos para realizarlas.
- Elabora también un acta con las decisiones adoptadas; se dejará copia del acta en el Registro de Denuncias correspondiente a cada situación.

5. Apelación a las medidas (opcional):

Los involucrados en la situación podrán apelar por escrito ante el Equipo de Convivencia en primera instancia y al Consejo Escolar de las medidas adoptadas.

6. Comunicación y aplicación de las decisiones finales:

- Una vez definida la resolución final, corresponde al Encargado de Convivencia informar verbalmente, y por escrito a los afectados, las medidas resueltas, según lo planificado.
- Corresponderá al Equipo de Convivencia, presentar un informe final al Consejo Escolar

7. Seguimiento a la aplicación de las medidas

- Corresponderá al Encargado de Convivencia e Inspector, realizar un seguimiento a la aplicación de las medidas, a través de la verificación de su cumplimiento, mediante la observación directa, conversación con los afectados durante el proceso de aplicación de las medidas o con terceros que puedan aportar información sobre el proceso.
- El Encargado de Convivencia Escolar cumplirá también una labor de apoyo al cumplimiento de las medidas y de orientación a los involucrados para que puedan desarrollar un proceso formativo en esta etapa.
- Los resultados de este seguimiento a la aplicación de las

medidas serán comunicados al Equipo de Convivencia para que elabore un informe final al Consejo Escolar.

Intento de suicidio y suicidio

A).- Intento de suicidio.

Por intento de suicidio se entiende a todas aquellas acciones que un sujeto puede llevar a cabo poniendo en riesgo su vida de manera directa o intencional, sin llegar a la muerte. Es necesario partir de que el intento de suicidio y el suicidio son cuestiones muy complejas, que deben pensarse como algo que va más allá del deseo de morir.

Si bien no hay aspectos que puedan generalizarse, aquellas personas que intentan suicidarse (o se suicidan) suelen hacerlo porque morir es pensado como la única “solución” a determinados conflictos que provocan un profundo sufrimiento. Los mecanismos de adaptación con los cuales vivieron hasta ese momento se tornan inútiles, y encuentran como única alternativa el atentar contra su propia vida. Es por esto que se debe intervenir prestando mucha atención a cada situación en particular.

El intento de suicidio debe abordarse con un cuidado especial y con absoluta reserva en lo que respecta al sujeto y su entorno familiar. Toda acción que se lleve a cabo con un estudiante debe ser en articulación con el Servicio de Salud, y/o CESFAM. (Centro de salud familiar), más la Derivación asistida (acompañamiento de la Psicóloga o Psicólogo del Establecimiento). En ocasiones, algún o algunos adultos/s que forma/n parte de la institución pueden tener un vínculo más cercano con él o la estudiante. De ser así, junto al correspondiente acompañamiento del Equipo de convivencia, puede trabajarse para que ese o esa estudiante reciba apoyo y contención de esta/s persona/s.

Ante situaciones de este tipo suelen surgir ciertos mitos en relación al sujeto que intentó suicidarse: “El que intenta suicidarse no desea morir sino llamar la atención”; “El que intenta una vez suicidarse no lo vuelve a hacer”; entre otros. Estas creencias deben ser trabajadas y cuestionadas siempre que surjan, tanto con los adultos como con los estudiantes de la institución.

En algunas oportunidades el intento de suicidio es mantenido en reserva por las propias familias del o la Estudiante. Es pertinente estar atentos frente a esa posibilidad, con la intención de brindarle los espacios de escucha, la intervención debe ser lo más inmediata posible, en tanto hay unos estudiantes que acompañamiento y articulación a la afectada/o, así como generar espacios de encuentro en el ámbito familiar que pudieran modificar la situación. También el Equipo de Orientación o Convivencia Escolar, estarán atentos a las posibles reacciones que pudieran surgir en su grupo de pares, tales como pactos de silencio, procesos de veneración, aparición de conductas imitativas o identificadoras, entre otras.

En caso que el intento de suicidio se produzca en la escuela, se deberá:

- Se informará de la situación vivida a los padres o adultos responsables de los posibles testigos quienes se harán cargo de la contención posterior.
- De forma inmediata debe ser trasladado al hospital regional, porque está en riesgo su vida.
- Responsables de la actividad del protocolo de actuación psicóloga, Encargado de Convivencia, Director o inspectoría general.
- Primera persona testigo del intento Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima.
- Inmediato al intento de suicidio se comunica al encargado de convivencia escolar o psicóloga, inspector general.
- Se informa vía telefónica a la familia para que acuda al establecimiento o centro asistencial donde se concurra con él o la menor.
- De ser posible se prestarán los primeros auxilios que el Colegio pueda brindar.
- El Inspector general pondrá en marcha el siguiente protocolo: Se llamará inmediatamente al 134 y 133 emergencia (Ambulancia), o de ser necesario se llevará al o la estudiante en vehículo particular al centro de atención médica de urgencia.
- Se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable del o la estudiante.
- Una vez llevado el estudiante al centro de salud, y haciéndose

presente el familiar o adulto responsable, queda de total responsabilidad de esta persona, el cuidado y acompañamiento del o la estudiante.

- Si existe derivación por parte del centro de salud hacia otra institución especializada en el diagnóstico, debe ser el apoderado o adulto responsable el que se haga cargo de la derivación.
- El apoderado o adulto responsable, deberá informar al Liceo de la situación de salud del estudiante una vez que haya sido atendido y contenido en el servicio público
- Cuando el estudiante se reintegra al Liceo, el apoderado deberá entregar un informe con sugerencias de trabajo emitido por el profesional idóneo,
- Cada grupo de alumnos, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un adulto docente, mientras esté dentro del establecimiento educativo.
- Se informará de la situación vivida a los padres o adultos responsables de los posibles testigos quienes se harán cargo de la contención posterior.

B) Suicidio

El suicidio es el tema más difícil en el que nos toca intervenir porque aquí hay algo que es inexorable: la pérdida de la vida, que siempre constituye un impensable para nuestra cultura. Lo es mucho más si la muerte es auto infligida y más aún cuando quien se suicida es un o una estudiante. Sabemos que la cantidad de suicidios constituyen un dato altamente significativo, es la segunda causa de muerte después de los accidentes, en adolescentes entre 14 y 16 años.- pero sí es sumamente angustiante para las comunidades donde sucede.

Aunque en estos casos, la intervención del Equipo Directivo y/o de gestión es posterior al hecho, no debe demorarse su presencia, acompañando el proceso de duelo y preparando las condiciones para abordar la tramitación colectiva de los interrogantes que suscita esta actitud extrema. Es importante que más allá del primer impacto, no nos paralicemos tanto en situaciones ocurridas dentro como fuera de la escuela.

- Algunas de las orientaciones propuestas son: Considerar modos de acompañamiento a los diferentes actores institucionales (alumnos, docentes, otros) y a la familia durante el día del duelo y/o sepelio.
- Preparar las condiciones para abordar la tramitación colectiva de los interrogantes que suscita esta situación. (psicóloga)
- Generar espacio de escucha respetuosa, no forzar explicaciones, alojar los sentimientos de perplejidad y desesperación ante la ausencia, así como el sinsentido que expresa la decisión suicida.
- Diseñar una estrategia particular (mapa de riesgo) que incluya a los miembros de la familia y a otros sujetos como compañeros/as, amigos/as, pololo/a que sean parte del Sistema Educativo.
- Generar espacios institucionales de expresión y reflexión.
- Evitar y/o desarticular procesos de veneración (santuarios, valoración positiva del acto en cuanto a reconocer valentía o coraje de quien se ha suicidado, ideas de protección desde “el más allá” donde ahora “habita” su compañera/o, entre otros).
- Esto ayudará a evitar el efecto de “imitación”, dado que puede aparecer una tendencia de los niños y jóvenes a identificarse con las soluciones destructivas adoptadas por personas que intentaron o cometieron suicidio. La institución tiene que elaborar, previamente a que estos hechos sucedan, un plan de abordaje de situaciones de alta complejidad. En este caso, acerca de cómo informar de esto a los docentes, y también a la/os alumnas/os, compañera/os y familias, con la finalidad de generar espacios donde se puedan expresar y reflexionar.

PROTOCOLO DE SOSPECHA DE IDEACIÓN SUICIDA

Ante sospecha o señales que un estudiante tiene pensamientos o planes de atentar contra su vida y/o lo verbaliza, lo gráfica, envía algún mensaje a un amigo, etc. El Establecimiento aplicará el siguiente protocolo:

- Cualquier persona de la comunidad educativa que observe estas señales en un alumno debe informar de forma inmediata al psicólogo del Establecimiento o a un miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
- Psicóloga/o del establecimiento realizará contención al estudiante y evalúa el riesgo.
- Psicóloga/o se comunica de forma inmediata con inspector general, director o encargado de convivencia escolar.
- Se gestionará atención urgente con los consultorios para que el estudiante sea contenido y evaluado.
- En caso de ser el o la estudiante derivada, será el apoderado-a o adulto responsable quien se haga cargo de la derivación.
- Inspectoría o Encargado de convivencia llama al apoderado para que se presente en el Establecimiento o centro de atención según corresponda.
- Eventualmente el estudiante podría ser derivado a redes de apoyo